



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/93
26 de febrero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 17 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Situación de los derechos humanos en Camboya

Informe del Representante Especial del Secretario General sobre
los derechos humanos en Camboya, Sr. Michael Kirby, presentado
de conformidad con la resolución 1995/55 de la Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 13	3
II. SEPTIMA MISION DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN CAMBOYA (6 A 16 DE ENERO DE 1996)	14 - 16	5
III. RECOMENDACIONES DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DESPUES DE LA SEPTIMA MISION	17 - 98	5
A. Derecho a la salud	17 - 21	5
B. Derechos culturales	22	7
C. Derecho a la educación	23	7
D. El derecho a un medio ambiente saludable y el derecho a un desarrollo sostenible	24 - 33	7
E. Independencia del poder judicial e imperio de la ley	34 - 37	11

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
F. Cárceles y demás establecimientos penitenciarios	38 - 41	12
G. Libertad de expresión	42 - 44	13
H. Derecho a ser elegido y a formar parte del Gobierno	45 - 55	14
I. Grupos vulnerables, incluidos mujeres, niños y minorías	56 - 91	18
J. Obligaciones relativas a la presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos	92 - 94	31
K. Prestación de asesoramiento técnico y asistencia	95 - 98	32
IV. EVALUACION DE LA MEDIDA EN QUE EL GOBIERNO HA VENIDO CUMPLIENDO Y APLICANDO LAS ANTERIORES RECOMENDACIONES	99 - 104	32
V. RETIRADA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL	105 - 109	34

Anexos

I. Programa de la Séptima Misión del Representante Especial del Secretario General de los Derechos Humanos en Camboya (6 a 16 de enero de 1996)		36
II. Recomendaciones sobre derechos humanos 1995-1996		40
III. Carta de fecha 25 de agosto de 1995 enviada al Excmo. Sr. Ung Huot, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Camboya, por el Sr. Michael Kirby, Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya		41
IV. Respuesta enviada por el Ministerio del Interior en relación con la recomendación HR REC 10/95		45

I. INTRODUCCION

1. El 23 de noviembre de 1993 se nombró Representante Especial sobre los derechos humanos en Camboya al Sr. Michael Kirby (Australia), para emprender las tareas descritas en la resolución 1993/6 de 19 de febrero de 1993. Estas tareas son las siguientes:

- a) mantener contacto con el Gobierno y el pueblo de Camboya;
- b) orientar y coordinar la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya;
- c) prestar asistencia al Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos.

2. De conformidad con la petición de la Asamblea General que figura en la resolución 48/154 de 20 de diciembre de 1993, el Representante Especial ha presentado informes sucesivamente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/635) y en su 50° período de sesiones (A/50/681) y a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 50° (E/CN.4/1994/73 y Add.1) y 51° (E/CN.4/1995/87 y Add.1).

3. En su 51° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, por su resolución 1995/55 de 3 de marzo de 1995, pidió, entre otras cosas, al Representante Especial que informara a la Comisión en su 52° período de sesiones. Este informe se presenta de conformidad con esa petición.

4. En su resolución 50/178, de 22 de diciembre de 1995, titulada "Situación de los derechos humanos en Camboya", la Asamblea General pidió al Secretario General que asegurara la protección de los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya. La Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe más reciente presentado por el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya e hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Representante Especial, incluidas las encaminadas a garantizar la independencia del poder judicial y el establecimiento del imperio del derecho, el buen gobierno, la libertad de expresión y la promoción de una democracia multipartidista que funcionara efectivamente.

5. La Asamblea General observó que se preveía celebrar elecciones comunales en 1996 o principios de 1997 y elecciones para la Asamblea Nacional en 1998, e instó al Gobierno de Camboya a que promoviera o propugnara el funcionamiento eficaz de la democracia multipartidista, incluido el derecho a formar partidos políticos, presentarse a las elecciones, participar libremente en un gobierno representativo y gozar de libertad de expresión, de conformidad con los principios enunciados en los párrafos 3 y 4 del anexo 5 del Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991.

6. La Asamblea General pidió al Representante Especial que, en colaboración con la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos, evaluara hasta qué punto se tenían en cuenta y se aplicaban las recomendaciones formuladas por

el Representante Especial en su informe, así como las recomendaciones incluidas en sus informes anteriores, y exhortó encarecidamente al Gobierno de Camboya a que siguiera cooperando con el Representante Especial.

7. La Asamblea General pidió también al Secretario General que proporcionara todos los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Representante Especial pudiera seguir desempeñando sus funciones con diligencia.

8. La Asamblea General expresó su profunda preocupación por las atrocidades cometidas por los jemereros rojos, entre ellas la toma y el asesinato de rehenes, además de otros incidentes deplorables que se detallan en el informe del Representante Especial.

9. La Asamblea General expresó también su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos expuestas detalladamente por el Representante Especial en su informe y alentó al Gobierno de Camboya a que sometiera a juicio, de conformidad con el debido proceso de la ley y con las normas internacionales relativas a los derechos humanos, a quienes hubieran cometido violaciones de esa índole.

10. La Asamblea General expresó especial preocupación por las observaciones del Representante Especial acerca de la renuencia de los tribunales a enjuiciar a militares y miembros de otras fuerzas de seguridad por la comisión de delitos graves, y exhortó al Gobierno de Camboya a que enfrentara este problema que, de hecho, situaba a quienes tienen el poder por encima del principio de la igualdad ante la ley.

11. La Asamblea General expresó profunda preocupación por la utilización indiscriminada de minas terrestres antipersonal en Camboya y por las consecuencias devastadoras y los efectos desestabilizadores que tienen esas minas en la sociedad del país, alentó al Gobierno de Camboya a que siguiera prestando su apoyo a la remoción de esas minas y acogió con beneplácito su intención de prohibir todas las minas terrestres antipersonal.

12. La Asamblea General exhortó al Gobierno de Camboya a que velara por la plena observancia de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, de conformidad con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos en los que Camboya es parte.

13. La Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de las recomendaciones formuladas por el Representante Especial sobre cuestiones relacionadas con su mandato, y decidió continuar el examen de la situación de los derechos humanos en Camboya en el quincuagésimo primer período de sesiones.

II. SEPTIMA MISION DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL
SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN CAMBOYA (6 A 16 DE ENERO DE 1996)

14. El Representante Especial, como lo había venido haciendo, aprovechó la ocasión de su séptima misión en Camboya (6 a 16 de enero de 1996) para visitar la provincia de Rattanakiri en la región nororiental de Camboya. El programa de la séptima misión figura en el anexo I al presente informe.

15. Durante su visita, el Representante Especial prestó particular atención a los grupos vulnerables (en particular a las mujeres, incluidas las mujeres sometidas a la prostitución, así como a personas pertenecientes a minorías, en particular las poblaciones indígenas).

16. El Representante Especial desea manifestar su agradecimiento al Gobierno de Camboya por haberle permitido entrar en contacto con muchos funcionarios del Gobierno. Durante su séptima misión se reunió con ministros, con el gobernador de la provincia de Rattanakiri, con muchos funcionarios nacionales y locales, así como con representantes de organizaciones no gubernamentales y de minorías, y con ciudadanos. Desea expresar su especial agradecimiento por la ayuda que le prestaron, antes y durante su visita a Rattanakiri, el Proyecto de rehabilitación y regeneración de Camboya (Cooperación Internacional para el Desarrollo Socioeconómico y la Solidaridad (CIDSE), Health Unlimited y el International Development Research Centre (IDRC) del Canadá. El Representante Especial tuvo el gran honor de que se le fijara una audiencia para el 16 de enero de 1996, con Su Majestad el Rey Preah Bat Samdech Preah Norodom Sihanouk Varman. La posición constitucional de Su Majestad como protector de los derechos y libertades y garante de los tratados internacionales ratificados por Camboya, así como sus numerosas intervenciones en defensa de los derechos humanos, han seguido estimulando e inspirando la labor del Representante Especial. Lamentablemente, debido a las obligaciones de Su Majestad de viajar al extranjero, la audiencia se canceló. Sin embargo, el Representante Especial ha informado por carta al Rey sobre su visita y sobre las cuestiones tratadas en su informe.

III. RECOMENDACIONES DEL REPRESENTANTE ESPECIAL
DESPUES DE LA SEPTIMA MISION

A. Derecho a la salud

17. El Representante Especial acoge con satisfacción la publicación hecha por el Gobierno de Camboya sobre las actividades de salud desarrolladas en 1995 y los objetivos de salud para 1996. En especial, observa con satisfacción el aumento del 60% en el presupuesto de salud de Camboya para 1996 y el establecimiento de un nuevo sistema de salud por distritos. Asimismo, se felicita por la promulgación de reglamentos, en especial la Ley de farmacias, cuya finalidad es controlar las farmacias privadas a fin de corregir los actuales defectos ya citados en sus informes anteriores. Apoya las

actividades prioritarias establecidas por el Ministerio de Salud para 1996 y felicita al Ministerio por la publicación de sus logros y objetivos a fin de permitir que se celebre un debate público al respecto.

18. El Representante Especial expresa una vez más su preocupación por la propagación del VIH/SIDA en Camboya. Señala que la Organización Mundial de la Salud ha estimado que de 50.000 a 90.000 personas en Camboya pueden tener anticuerpos del VIH/SIDA, y que se considera que esta cifra es muy moderada. Hasta finales de 1985 se ha informado de 80 casos y se han confirmado 9 muertes. Expresa la esperanza de que el establecimiento del UNAIDS, el nuevo programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH, a partir del 1º de enero de 1996, permitirá contar con nuevas fuentes de asistencia y de asesoramiento técnico para el Gobierno de Camboya. Ve con satisfacción la formación en Camboya del Grupo de Trabajo entre organismos de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA. Toma nota con satisfacción de los estudios relativos a las actitudes frente a la sexualidad que prevalecen entre los jóvenes de Camboya, estudios emprendidos en nombre de la Asociación de Fomento de la Mujer en Camboya. Recomienda que se utilice este documento para elaborar estrategias realistas y efectivas para combatir en Camboya la propagación del VIH/SIDA y otras enfermedades transmitidas sexualmente. Aprecia y apoya las iniciativas del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) en Camboya y expresa su conformidad con la concentración en proyectos financiados por el Fondo sobre el VIH/SIDA, las enfermedades transmitidas sexualmente, la violencia doméstica, el espaciamiento de los nacimientos y otros programas de salud reproductiva.

19. El Representante Especial ve con satisfacción que su Alteza Real Samdech Krom Preah Norodom Ranariddh, Primer Primer Ministro en 1995, ha aceptado la posición del Presidente del Comité Nacional sobre el SIDA, tal como lo recomendó el Representante Especial. También aprecia la importancia que se da a la educación en el proyecto de política nacional sobre el SIDA que se completó en diciembre de 1995.

20. El Representante Especial observa la elevada frecuencia de los casos de paludismo en la provincia de Rattamakiri. Se felicita de la labor que en esa provincia desarrollan dos organizaciones no gubernamentales, Health Unlimited y la Oficina Católica de Socorro de Emergencia y Refugiados. Recomienda que el Gobierno de Camboya preste especial atención al desarrollo y fortalecimiento del programa nacional contra el paludismo. La OMS y las múltiples organizaciones de salud que prestan asistencia médica deben seguir cooperando con el Gobierno de Camboya en una nueva fase de la lucha contra la elevada frecuencia de los casos de paludismo en las provincias septentrionales del país.

21. El Representante Especial recomienda que el Gobierno de Camboya preste atención especial y urgente a la grave situación sanitaria existente en las cárceles de Camboya (véase sección F infra), en especial en lo que respecta a la tuberculosis y la sarna. A este respecto, el Representante Especial recomienda que se resuelvan los problemas de jurisdicción existentes entre el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior en lo que se refiere a la solución de los problemas de salud en las cárceles, si es necesario en

consulta con la Oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya y con la asistencia de los países y organismos donantes apropiados. El Representante Especial alienta al Gobierno y a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos a que participen activamente en esta tarea.

B. Derechos culturales

22. El Representante Especial comprueba con satisfacción la aprobación por la Asamblea Nacional, el 21 de diciembre de 1995 de una ley sobre propiedad cultural. Toma nota de que el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó, el 5 de diciembre de 1995, la inclusión permanente de los templos de Angkor en la Lista del patrimonio mundial con la esperanza de que se aprobara la ley. El Representante Especial felicita al Gobierno de Camboya por la aprobación de esta ley y elogia a la UNESCO por el asesoramiento y la asistencia técnica que ha proporcionado.

C. Derecho a la educación

23. El Representante Especial se felicita por el hecho de que, en comparación con la asignación correspondiente a 1995, el presupuesto nacional de 1996 dedicado a la educación se ha aumentado en un 8%, y recomienda un mayor aumento. También ve con satisfacción la importancia dada a la educación sobre derechos humanos, hecho que fue puesto de relieve por los oradores que intervinieron en la celebración del Día de los Derechos Humanos organizada en Phnom Penh el 13 de diciembre de 1995 por la Oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya. En esa ocasión, su Majestad el Rey Norodom Sihanouk envió un mensaje. Pronunciaron discursos el Presidente de la Asamblea Nacional, S. E. Samdech Chea Sim, quien representó al Rey, y su Alteza Real, Samdech Krom Preah Norodom Ranariddh, Primer Ministro. Este último hizo un examen del gran número de convenciones internacionales sobre derechos humanos que Camboya ha ratificado desde 1992. Deberá continuarse la elaboración de planes de estudio en los que se describa y se expliquen a los escolares de Camboya las condiciones y la importancia de las leyes de Camboya y de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

D. El derecho a un medio ambiente saludable
y el derecho a un desarrollo sostenible

24. El Representante Especial expresa su satisfacción por la adhesión de Camboya, el 29 de septiembre de 1995, al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Observa que así se ha adquirido el compromiso, con arreglo al artículo 10, de integrar "el examen de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones", de adoptar "medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica" y de proteger y alentar "la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible". El Representante Especial recomienda que el Gobierno de Camboya revise sus leyes y políticas y adopte

otras nuevas que permitan alcanzar los objetivos mencionados y que fomenten "la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos".

25. El Representante Especial recomienda que, de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 14 del Convenio, Camboya establezca procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de todos los proyectos propuestos que "puedan tener efectos adversos importantes" para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación pública en esos procedimientos".

26. La protección del medio ambiente es especialmente importante en Camboya porque las concesiones para la explotación forestal y las agroindustrias, además de sus efectos sobre el medio ambiente, pueden tener importantes consecuencias perjudiciales para las comunidades de grupos étnicos minoritarios que viven en zonas remotas de Camboya, como las que visitó el Representante Especial durante su séptima misión en la provincia de Rattanakiri. Esas comunidades dependen del medio ambiente en que viven para obtener su alimento y mantener su cultura y formas de vida.

27. El Representante Especial recomienda que el Gobierno de Camboya prepare y proponga a la Asamblea Nacional un conjunto coherente de leyes sobre el medio ambiente. Ve con satisfacción que se ha presentado al Consejo de Ministros un proyecto de ley sobre protección ambiental y gestión de los recursos naturales, y que se ha decidido dictar decretos para proteger el patrimonio forestal de Camboya. Recomienda que la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya examine ese proyecto de ley en consulta con otros organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a fin de asegurar su compatibilidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y con otros instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Camboya es parte. La oficina deberá comunicar sus resultados al Gobierno de Camboya. En especial, deberá considerar si es necesario reforzar las disposiciones relativas a las evaluaciones del impacto ambiental en los principales proyectos de desarrollo que tienen repercusiones en el medio ambiente.

28. El Representante Especial acoge con satisfacción el "Primer informe sobre el estado del medio ambiente, 1994", preparado por el Ministerio del Medio Ambiente en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos cooperantes. Toma nota de la conclusión a que se ha llegado en el sentido de que en Camboya no existen todavía ni una política forestal efectiva ni planes de ordenación forestal. Considera urgente la preparación de esa política y esos planes. Expresa su conformidad con la prioridad asignada a ciertos aspectos en el informe y hace hincapié en la importancia de adoptar medidas de seguimiento respecto de los informes sobre el estado del medio ambiente. Recomienda que el Ministerio del Medio Ambiente cuente con el pleno apoyo del Gobierno de Camboya en el cumplimiento de sus funciones. Expresa su conformidad con la declaración hecha por Su Alteza Real el Primer Primer Ministro en la ceremonia de celebración

del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1995, en el sentido de que el respeto de los derechos humanos y el desarrollo económico deben producirse "simultáneamente". El Representante Especial aprecia vivamente las declaraciones hechas repetidas veces por Su Majestad el Rey en defensa del medio ambiente de Camboya y sus advertencias frente a las posibles consecuencias devastadoras de la explotación forestal si no existen garantías efectivas de reforestación 1/. La reiniciación de una explotación no controlada de los bosques de Camboya podría tener graves consecuencias, por ejemplo, el deslizamiento de los suelos cultivables hacia los ríos, cuyas fuentes son los tributarios que atraviesan los bosques de Camboya. El impacto de las inundaciones y de la consiguiente sequía río abajo, la modificación de la hidrografía de Camboya, el aumento de la erosión del suelo y la perturbación del medio vital de los peces y otros elementos de la fauna silvestre deben tenerse cuidadosamente en cuenta al evaluar las propuestas para otorgar concesiones de desarrollo y al determinar las condiciones de una política forestal sostenible. El Representante Especial expresa su satisfacción por la colaboración establecida entre el Gobierno Real de Camboya y el PNUD, el Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para llevar a cabo un examen de la política forestal, así como la asistencia adicional prestada por el PNUD y la FAO para hacer un inventario de los bosques de Camboya. Recomienda que los resultados de estas actividades se publiquen a fin de promover un debate general y sensibilizar a la opinión pública.

29. El Representante Especial recomienda que el Gobierno Real haga públicas todas las concesiones aprobadas para la explotación forestal o para la agroindustria, o que estén en espera de una decisión del Gobierno. Toma nota de que, según lo indicado por la organización no gubernamental internacional Global Witness 2/ que se ocupa del medio ambiente, se han aprobado 11 solicitudes de concesión y otras 19 solicitudes están en espera de la decisión del Gobierno, concesiones que, según las informaciones, abarcan un total de 6,5 millones de hectáreas. El Representante Especial no puede comprobar estas informaciones ya que las concesiones y sus condiciones no se han hecho todavía públicas. Las condiciones de los contratos y las disposiciones y las garantías relativas a la reforestación deben hacerse públicas para que la comunidad pueda celebrar un debate bien fundamentado y como garantía de la justificación financiera y la transparencia de los acuerdos. Los procedimientos aplicados para otorgar esas concesiones deben

1/ Véase, por ejemplo, el discurso pronunciado por Su Majestad el 4 de noviembre de 1995 en el segundo aniversario del Gobierno Real, citado en The Cambodia Daily, el 6 de noviembre de 1995; la declaración hecha por Su Majestad el 5 de diciembre de 1995 de que no inaugurará nuevos parques nacionales mientras no se proteja su integridad, así como el mensaje anual de Su Majestad al pueblo de Camboya en 1995, recogido en el Phnom Penh Post, el 29 de diciembre de 1995.

2/ Véase Global Witness, Forest, Famines and War. The Key to Cambodia's Future, Londres, 9 de marzo de 1995; conferencia de prensa, 1º de diciembre de 1995; Phnom Penh Post, 15 de diciembre de 1995, pág. 1.

ser siempre transparentes y públicos. Los criterios aplicados deben ajustarse a la ley, deben revelarse públicamente e informarse debidamente a la Asamblea Nacional. Una prioridad absoluta es la realización de evaluaciones del impacto ambiental conforme a una ley promulgada por la Asamblea Nacional y aplicada por el Ministerio del Medio Ambiente.

30. El representante Especial está de acuerdo con la opinión del Ministerio del Medio Ambiente de que es fundamental alentar la participación comunitaria en la política forestal y en los problemas relacionados con la agroindustria a fin de crear la necesaria cultura política y económica para salvaguardar el frágil medio ambiente de Camboya. Este objetivo sólo puede lograrse si se actúa con una mayor apertura que en el pasado.

31. El Representante Especial recomienda que la Ley sobre protección ambiental prevea garantías escritas de los titulares de concesiones y licencias en las que se indiquen:

- a) las medidas adoptadas o previstas con miras a corregir todo efecto perjudicial para el medio ambiente y para las personas que viven en las zonas de que se trate;
- b) planes de gestión cuidadosos y profesionales;
- c) una evaluación detallada de sus efectos, en su caso, sobre las comunidades minoritarias;
- d) cuando corresponda, adopción de una política de explotación forestal selectiva en vez de una tala indiscriminada;
- e) establecimiento de garantías vinculantes con las correspondientes sanciones, para cerciorarse de que se cumplen adecuadamente los requisitos ambientales;
- f) consultas con las organizaciones nacionales e internacionales interesadas, con organizaciones no gubernamentales y con las personas afectadas, las cuales, en algunos casos, podrán asesorar al Gobierno de Camboya sobre la aceptabilidad, con arreglo a las normas internacionales, de la bona fides de los solicitantes y de sus propuestas para obtener concesiones y licencias madereras y agrícolas en Camboya.

32. El Representante Especial apoya calurosamente la capacitación de funcionarios de Camboya en el extranjero en todo lo que se refiere a las técnicas modernas de evaluación ambiental. Se insta a los países y organismos donantes a que apoyen este tipo de formación.

33. El Representante Especial expresa su satisfacción por el establecimiento del Comité Nacional Permanente del Medio Ambiente, compuesto de representantes de los departamentos correspondientes, cuya función es examinar los problemas de los recursos ambientales y nacionales, estudiar los planes de acción ambiental regionales y nacionales y hacer observaciones al

respecto, y presentarlos al Consejo de Ministros, y administrar el Fondo Ambiental. Recomienda que el Comité trabaje en estrecha relación con las organizaciones nacionales e internacionales interesadas y haga conocer los procedimientos y los criterios que aplica para el cumplimiento de sus funciones normativas.

E. Independencia del poder judicial e imperio de la ley

34. El Representante Especial encomia la formación impartida por el Ministerio de Justicia con asistencia del dispositivo de cooperación bilateral con Francia y del Colegio de Abogados de Lyon, que permitió que se graduaran 29 abogados, 22 de los cuales decidieron ejercer la profesión y se incorporaron al Colegio de Abogados independiente que se creó el 16 de octubre de 1995; el Colegio de Abogados está compuesto por 38 miembros que eligieron libremente a su presidente. El Representante Especial insta a los donantes a prestar asistencia al nuevo Colegio de Abogados, que se encargará de la formación, supervisión y profesionalización de la nueva generación de abogados camboyanos, cuyas actividades serán decisivas para la promoción y protección de los derechos humanos y el establecimiento del imperio de la ley en el país.

35. El Representante Especial señala una vez más:

- a) la insuficiencia de los sueldos del poder judicial -unos 50.000 riels mensuales (US\$ 20)- cifra manifiestamente insuficiente para garantizar que la justicia sea realmente independiente y que los funcionarios judiciales queden libres de los riesgos y las apariencias de corrupción, que no participen en transacciones económicas incompatibles con sus funciones;
- b) el hecho de que el Consejo Supremo de la Magistratura no se haya reunido como lo disponen la ley y la Constitución;
- c) el hecho de que no se haya nombrado a los miembros del Consejo Constitucional, institución fundamental para garantizar el imperio de la ley y determinar qué disposiciones legales aprobadas por la Asamblea Nacional considera inconstitucionales;
- d) el hecho de que no se haya derogado el artículo 51 de la Ley de funcionarios públicos, como lo solicitó el Representante Especial en su último informe, para resolver urgentemente el problema de la impunidad de dichos funcionarios, incluidos los militares.

36. El Representante Especial sigue efectuando sus propias investigaciones en relación con el problema mencionado en el apartado a) supra y recomienda enérgicamente que empiecen a funcionar sin más demora los consejos mencionados en los apartados b) y c).

37. El Representante Especial expresa su preocupación por los informes relativos a un ataque perpetrado el 28 de diciembre de 1995 por un grupo de unas 200 personas contra el tribunal provincial de la provincia de Kampot y

pide al Gobierno que estudie esos informes y a la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya que le informe sobre el incidente y formule recomendaciones para la realización de actividades de seguimiento.

F. Cárceles y demás establecimientos penitenciarios

38. El Relator Especial expresa su reconocimiento por la constante preocupación puesta de manifiesto por Su Majestad el Rey respecto de las condiciones reinantes en las cárceles camboyanas y especialmente por la declaración de Su Majestad de 5 de enero de 1996, en que pedía que se prestase urgentemente atención a la reconstrucción de las cárceles en mal estado, para que se ajustasen a las normas internacionales. El Representante Especial pide a los países y los organismos donantes que presten asistencia al Gobierno de Camboya con ese propósito y recomienda que dé a conocer ampliamente el estudio sobre las cárceles camboyanas realizado por consultores australianos y que la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya prepare un programa de prioridades para presentarlo a los donantes con miras a lograr el mejoramiento de las espantosas condiciones reinantes en la mayoría de las cárceles camboyanas.

39. El Representante Especial recomienda que se adopten medidas urgentemente para resolver la grave crisis sanitaria de varias cárceles camboyanas, en particular la T5 (Trapeang Plong) de Kampong Cham. Recomienda asimismo que la OMS y los demás organismos competentes presten total asistencia al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud y al Programa Nacional contra la Tuberculosis, para que se puedan resolver los problemas de salud -endémicos y en gran medida no abordados- de las cárceles camboyanas, especialmente la tuberculosis, la sarna, la malnutrición, la malaria y la fiebre tifoidea. Se debería otorgar suma prioridad al suministro de una ambulancia o un medio de transporte similar para hacer frente a las urgencias médicas en la cárcel T5 e igual prioridad al suministro de medicamentos esenciales a todas las cárceles. En el programa de la próxima misión del Representante Especial se debería incluir una visita a la cárcel T5.

40. El Representante Especial sigue recibiendo informes sobre la aplicación de castigos excesivos e incivilizados por presuntas infracciones disciplinarias en las cárceles camboyanas. Se reciben informaciones constantes, relacionadas concretamente con la cárcel T5 de Kampong Cham, donde al parecer se aplican como castigo el confinamiento en celdas oscuras, los grilletes y, en ocasiones, palizas, así como la reducción de las raciones de alimentos y los castigos colectivos. El Gobierno de Camboya debería, pues, imponer urgentemente severas sanciones administrativas para impedir que se repitan las desviaciones respecto de la conducta aceptable y proporcionar reparación a los presos que las han padecido.

41. El Representante Especial reitera su petición al Gobierno y a la Asamblea Nacional para que, urgentemente:

- a) Propongan y garanticen, en consulta con la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya y las pertinentes organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, la aprobación de leyes y reglamentos para imponer la ley a la administración penitenciaria. Dichos reglamentos y leyes deberían estar de acuerdo con las obligaciones internacionales de Camboya en materia de derechos humanos. A este respecto, el Representante Especial recomienda que el Ministerio del Interior acelere la adopción del proyecto de ley y el reglamento penitenciarios que está examinando; y
- b) Hagan las reformas administrativas necesarias, incluida la separación del personal penitenciario de la policía nacional, para garantizar una administración penitenciaria manifiestamente imparcial.

G. Libertad de expresión

42. El Representante Especial señala que la Ley de prensa aprobada por la Asamblea Nacional ya está en vigor. Los procesos entablados antes de la promulgación de esa ley contra los directores de los periódicos en idioma jemer Noticias de la nueva libertad y La voz de la juventud jemer concluyeron con la imposición de penas de prisión por los artículos y tiras humorísticas en que se expresaban opiniones políticas. Los procesos iniciados contra el redactor en jefe del periódico en idioma jemer El ideal jemer terminaron con la imposición de una importante multa que se convertirá en pena de prisión si no se paga. Esas causas se encuentran actualmente en el Tribunal Supremo, donde están pendientes las vistas de apelación. El Representante Especial insta al Gobierno de Camboya y a sus organismos a actuar con moderación en los procesos contra periodistas, que, al parecer, por lo menos en el pasado, terminaban invariablemente con la imposición de penas de prisión. El efecto paralizador de esas sanciones sobre la libertad de expresión es evidente. A causa de la aprobación de la nueva Ley de prensa, el fundamento de las condenas y sentencias impuestas en los casos mencionados ha cambiado. La antigua ley ha sido derogada, aunque sin efecto retroactivo. Si la cuestión se sigue planteando al concluir los procesos judiciales, el Representante Especial recomienda que el Gobierno de Camboya considere la posibilidad de aconsejar a Su Majestad el Rey que ejerza su prerrogativa constitucional de amnistía para impedir el encarcelamiento de periodistas a causa de sus publicaciones.

43. El Representante Especial sigue recibiendo muchas denuncias y objeciones relativas a la independencia de los medios de comunicación respecto del control oficial. Las denuncias se refieren a:

- a) los actos de violencia y de presunta violencia y las amenazas contra periodistas y oficinas de los medios de comunicación, y en particular los ataques perpetrados contra las oficinas de Phnom Penh de Monaseka Khmer, el 2 de junio de 1995, Morning News, el 8 de septiembre de 1995, y Noticias de la nueva libertad, el 23 de

octubre de 1995, así como la aparente falta de investigación oficial de esos y otros ataques contra periodistas comunicados anteriormente y de que se da cuenta en los informes anteriores del Relator Especial;

- b) la intimidación de empresas editoriales para desalentar la publicación de diarios que a veces critican al Gobierno o a algunos de sus miembros;
- c) el control oficial de los medios electrónicos de comunicación (radio y televisión) y la falta de disposiciones que garanticen la expresión de opiniones divergentes en dichos medios; y
- d) el otorgamiento de nuevas licencias de televisión a los partidos políticos que integran el Gobierno de Camboya o a afiliados de esos partidos, sin que se garantice la difusión por dichos medios de opiniones o noticias críticas respecto del Gobierno o distintas de las de éste, así como la tramitación de otras dos solicitudes sin esas garantías para la expresión de opiniones divergentes.

44. El Representante Especial seguirá asegurando el seguimiento de esas denuncias y de la situación, ya que ésta afecta la libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión. Cabe señalar, en aras de la imparcialidad, que la prensa escrita, especialmente la que se publica en idiomas extranjeros, sigue publicándose con mucha libertad, que el número y la variedad de diarios publicados en Camboya sigue siendo grande, y que las normas para la presentación de la información, especialmente en algunos diarios en idioma jemer, siguen siendo muy deficientes, pese a los esfuerzos de la UNESCO y otras organizaciones, lo que provoca ocasionalmente denuncias justificadas por parte del Gobierno o de algunos de sus miembros.

El Representante Especial, inspirándose en Su Majestad el Rey, recomienda que los funcionarios públicos manifiesten cierta indulgencia, aun respecto de las denuncias falsas u ofensivas, como precio que se debe pagar en una sociedad moderna y tolerante que acepta las divergencias y la libertad de expresión.

H. Derecho a ser elegido y a formar parte del Gobierno

45. El Representante Especial señala en particular:

- a) Los principios para la nueva Constitución de Camboya que figuran en el anexo 5 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991. Destaca en particular el párrafo 5, en que se declara que Camboya "se ceñirá a un sistema de democracia liberal, sobre la base del pluralismo. Se preverá la celebración de elecciones periódicas y auténticas... con la condición de que los procedimientos electorales permitan organizar el proceso electoral y participar en él plena y equitativamente".

- b) Las disposiciones del artículo 51 de la Constitución del Reino de Camboya, que prevé que el Reino adoptará un régimen político de democracia liberal y pluralismo. El artículo 42 garantiza el derecho a fundar asociaciones y partidos políticos y estipula que dichos derechos se determinarán por ley.
- c) El párrafo 6 de la resolución 50/178 de la Asamblea General, en el que ésta instó al Gobierno a que "promueva y propugne el funcionamiento eficaz de la democracia multipartidista, incluido el derecho a formar partidos políticos, presentarse a las elecciones, participar libremente en un gobierno representativo y gozar de libertad de expresión".

46. El Representante Especial recomienda que el Gobierno de Camboya se ajuste a esos principios en todas las medidas que adopte en relación con la celebración de las elecciones municipales en 1996 o comienzos de 1997, así como de las elecciones para la Asamblea Nacional en 1998.

47. El Representante Especial recomienda que se apruebe sin demora una ley electoral conforme a esos principios, para facilitar la constitución de partidos políticos sin obstáculos injustificados que impidan el logro de una verdadera democracia multipartidista en Camboya.

48. El Representante Especial recomienda específicamente que se eliminen inmediatamente los obstáculos para la inscripción del Partido de la Nación Jemer y de las distintas tendencias del Partido Democrático Liberal Budista, para que sus afiliados y simpatizantes puedan ejercer sin injerencias ni trabas las libertades políticas y el derecho a la libertad de asociación garantizados por la Constitución camboyana y previstos en los Acuerdos de París. El Representante Especial celebra el llamamiento formulado el 8 de enero de 1996 por Su Excelencia el Segundo Primer Ministro para que se formen rápidamente nuevos partidos políticos que puedan participar en las próximas elecciones. Para que exista una verdadera participación en una democracia multipartidista y se respete debidamente la Constitución es preciso facilitar la inscripción de los partidos políticos. Ningún impedimento de carácter legal o administrativo debería menoscabar esa garantía constitucional. Es evidente que el hecho de que no se haya aprobado una ley que "especifique" los derechos garantizados por la Constitución no puede utilizarse como excusa para impedir el pleno funcionamiento legal de los partidos políticos. La falta de una ley de esa índole no impidió que se formaran 20 partidos políticos antes, durante y después de la firma de los Acuerdos de París, para impugnar las elecciones supervisadas por las Naciones Unidas. El Representante Especial considera que la eliminación de los aparentes obstáculos a la inmediata inscripción del Partido de la Nación Jemer y las distintas tendencias del Partido Democrático Liberal Budista constituye una prueba decisiva de la sinceridad del compromiso del Gobierno Real de Camboya respecto del pluralismo garantizado por los Acuerdos de París y la Constitución.

49. El Representante Especial recomienda que las autoridades camboyanas competentes investiguen sin demora los incidentes de violencia e intimidación contra los partidos y grupos de simpatizantes de esos partidos que no forman parte del actual Gobierno de coalición. En particular, el Representante Especial insta a esas autoridades a que, de la manera más rigurosa y enérgica que sea posible, hagan lo necesario para juzgar a los responsables de los dos ataques con granadas perpetrados el 30 de septiembre de 1995 contra los locales de la rama del Partido Democrático Liberal Budista dirigida por Su Excelencia Samdech Son Sann, así como contra una pagoda que albergaba algunos de sus simpatizantes. No puede haber democracia pluralista ni puede Camboya cumplir el compromiso de brindar la posibilidad de organizar el proceso electoral y participar en él plena y equitativamente cuando se suprime la expresión lícita de opiniones divergentes o contrarias, se suspende el derecho a organizar partidos políticos, y permanecen impunes y aparentemente no se investigan los actos de violencia contra la oposición. El Representante Especial considera que la decidida investigación de todos los actos de violencia política contra cualquier grupo político o persona es una de las principales obligaciones del Gobierno de Camboya y recomienda que el Gobierno la cumpla plenamente.

50. Son éstos los requisitos mínimos para la celebración de elecciones libres e imparciales, pero hay muchos más. El Representante Especial ha recibido numerosas denuncias sobre la dificultad de los sectores que sostienen opiniones divergentes o contrarias para acceder a los medios electrónicos de comunicación (radio y televisión). Durante las elecciones celebradas por la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), las propias Naciones Unidas garantizaron el acceso libre y equitativo a esos medios. Ahora bien, en las próximas elecciones no se podrá disponer de los servicios de las Naciones Unidas. Se ha informado al Representante Especial de que el Ministerio de Información está considerando la posibilidad de otorgar dos nuevas licencias de televisión. Es indispensable que para el otorgamiento de licencias de radio y televisión durante una campaña electoral se imponga la condición de la neutralidad de las emisoras y que se brinde a los sectores que compiten entre sí la misma posibilidad de acceder a los medios de comunicación electrónicos o de otra índole. El otorgamiento de licencias de radio y televisión a los partidos políticos y las personalidades o los grupos de interés relacionados con ellos no debe utilizarse para manipular a la opinión pública o impedir la expresión de opiniones lícitamente divergentes o contrarias. La ley debe prever el acceso a los medios de radiodifusión y televisión de los candidatos y los partidos o grupos políticos, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a fin de aplicar realmente el principio del pluralismo que figura en los Acuerdos de París firmados por los dirigentes camboyanos y en la Constitución de Camboya. El Representante Especial considera que esa sería otra prueba decisiva del compromiso del Gobierno Real de Camboya respecto del sistema constitucional de democracia pluralista que prevén los Acuerdos de París.

51. El Representante Especial señala, por ejemplo, que Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sirivudh y Su Excelencia el Sr. Sam Rainsy no han podido expresar sus opiniones divergentes por radio y televisión, lo que sería sorprendente en un país democrático que tenga medios de radiodifusión y

televisión abiertos tanto al Gobierno como a la oposición. Esas personalidades son ciudadanos distinguidos, uno de los cuales ha sido miembro de la Asamblea Nacional y otro ministro. El Príncipe es además miembro de la familia real y al ser detenido y durante su exilio era Secretario General del Frente Unido Nacional para una Camboya Independiente, Neutral, Pacífica y Cooperativa (FUNCINPEC), partido que obtuvo el mayor apoyo popular en las elecciones supervisadas por las Naciones Unidas.

52. El Representante Especial recuerda una vez más al Gobierno Real las exigencias de las normas internacionales de derechos humanos y las condiciones de los Acuerdos de París, así como las disposiciones de la propia Constitución camboyana, y le recomienda que garantice que los medios de radiodifusión y televisión faciliten un acceso pleno y equitativo a los diversos sectores de opinión, especialmente durante la contienda electoral. Dicho acceso no debería limitarse al breve período electoral establecido oficialmente por el Gobierno, sino abarcar el amplio período que corresponde realmente a la campaña. El Gobierno no debería otorgar ninguna licencia de radiodifusión o televisión a particulares o partidos políticos que no pongan esos medios a disposición de sectores con opiniones divergentes. El Representante Especial celebra las seguridades dadas por el Secretario de Estado de Información en el sentido de que las emisoras estatales de radio y televisión observarán una estricta neutralidad durante la campaña electoral y concederán a cada partido político el mismo tiempo de transmisión para que recabe el apoyo de los votantes. Se debería aplicar el mismo principio respecto del canal de televisión controlado por el Ministerio de Defensa.

53. En cuanto a la celebración de las próximas elecciones, el Representante Especial acoge con beneplácito el plan de 11 puntos del Coministro del Interior, Excmo. Sr. Sâr Kheng, anunciado en un seminario sobre administración y sistemas electorales que tuvo lugar en octubre de 1995, y respalda las recomendaciones del Comité de Acción pro Derechos Humanos que se transmitieron a los Coprimeros Ministros y a los Coministros del Interior en enero de 1996. El Representante Especial recomienda específicamente que:

- a) se ponga sin demora a disposición de las organizaciones no gubernamentales y del público el proyecto de ley electoral para discutirlo y comentarlo antes que lo examine la Asamblea Nacional;
- b) se suministren medios e instalaciones para impartir educación y formación a los votantes en forma neutral;
- c) las elecciones sean controladas por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en cooperación con una comisión electoral nacional creada por ley;
- d) den facilidades para que las organizaciones no gubernamentales puedan controlar el recuento de votos y las actividades posteriores a las elecciones;

- e) se garantice la plena participación de candidatos independientes, que no estén afiliados a ningún partido; y
- f) se prohíba la entrada de personas armadas a los centros electorales durante la votación.

54. El Representante Especial insta al Gobierno Real a iniciar sin demora consultas con el Representante del Secretario General en Camboya, el PNUD, la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas, la Unión Interparlamentaria y los demás organismos públicos y privados interesados en la limpieza e imparcialidad del proceso electoral. Las elecciones municipales de 1996-1997 brindan la oportunidad de abordar plenamente esas dificultades antes que se celebren las elecciones para la Asamblea Nacional en 1998.

55. El representante Especial seguirá supervisando los preparativos electorales en Camboya, teniendo en cuenta el compromiso que asumió el país en los Acuerdos de París y lo dispuesto en el artículo 5 del tercer Acuerdo (Acuerdo sobre la soberanía, la independencia, la integridad e inviolabilidad territoriales, la neutralidad y la unidad nacional de Camboya) y los dispositivos previstos en los mismos. La elección libre y limpia del Gobierno nacional y los gobiernos locales no sólo es una garantía de que el pueblo camboyano puede disfrutar de los derechos humanos a participar libremente en el gobierno, asociarse libremente y ser elegido, un medio de garantizar que Camboya cumpla sus obligaciones internacionales y las de su propia Constitución, sino también, como lo demuestra la experiencia en otros lugares, el único medio seguro de garantizar que se respeten constantemente los diversos derechos humanos, que es mucho más probable que defiendan y protejan los gobiernos legítimos y responsables que los que no lo son.

I. Grupos vulnerables, incluidos mujeres, niños y minorías

1. Mujeres

56. El Representante Especial acoge con satisfacción el establecimiento del Comité de las organizaciones no gubernamentales sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, con cuyos miembros se reunió dos veces durante su séptima misión. Recomienda que el Gobierno de Camboya complete sin demora su informe sobre la Convención, que Camboya ha ratificado, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Recomienda que el Comité siga funcionando después de terminar el informe sobre la Convención para ayudar y estimular al Gobierno y a la Asamblea Nacional a rectificar las leyes y prácticas de Camboya que afectan desfavorablemente a la mujer o son discriminatorias. También acoge con satisfacción y elogia la labor del Grupo de Trabajo sobre los derechos de la mujer camboyana.

57. El Representante Especial acoge con satisfacción el anuncio hecho durante su séptima misión del nombramiento propuesto de la primera mujer que va a ocupar el cargo de Secretario de Estado (o Ministro) de Asuntos de la Mujer (Sra. Sokhua Mu Leiper). Recomienda que se tomen medidas positivas bastante

antes de las elecciones municipales de 1997 para aumentar el número de mujeres que participan en la política en Camboya (en la actualidad sólo 7 de los 120 miembros de la Asamblea Nacional son mujeres). Los principales partidos políticos deben establecer y anunciar cuotas u objetivos para las candidatas a cargos electivos; se puede alcanzar un objetivo inmediato del 20% de candidatas.

58. El Representante Especial recomienda que se difundan los logros de las mujeres en la vida pública de Camboya en programas emitidos por los medios de comunicación y artículos periodísticos. Esos programas deben ofrecer modelos de participación y contribuir a alterar el estereotipo que afecta incluso a la percepción que algunas mujeres camboyanas tienen de sus propios derechos y prerrogativas. Toma nota del informe de la UNESCO sobre la función de la mujer en los medios de comunicación camboyanos publicado en octubre de 1995. Debe alentarse a los donantes extranjeros a ofrecer viajes de estudio a mujeres camboyanas seleccionadas que participen en los asuntos públicos para facilitarles perspectivas y contactos con grupos destacados de mujeres extranjeras que se ocupen del desarrollo de políticas y la igualdad de oportunidades.

59. El Representante Especial señala a la atención no sólo la Convención sobre la Mujer sino también la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104, así como la recomendación general 19 aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. En virtud de la Declaración, el Gobierno de Camboya debe proceder con "la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares" (art. 4 c)).

60. El Representante Especial lamenta las demoras en la aprobación del proyecto de código sobre la mujer. recomienda que se elijan sectores prioritarios para dedicarles particular atención y para formular proyectos de ley y políticas como las que se exponen más adelante.

61. El Representante Especial insta a que se preste especial atención a la formulación de una ley y de políticas eficaces para eliminar la violencia doméstica en las que se tomen en consideración las recomendaciones contenidas en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. En esta ley y en estas políticas se deberá:

- a) Prever lo necesario para la formación de las mujeres en escuelas, lugares de trabajo y en la comunidad en lo que respecta a sus derechos a hacer frente a la violencia doméstica y reclamar satisfacción y a tener apoyo y asistencia al hacerlo.
- b) Disponer lo necesario para la formación de funcionarios judiciales, policías y funcionarios de tribunales (que en su mayoría son varones) acerca de la necesidad de responder con eficacia y proteger

a las mujeres que denuncian actos de violencia doméstica.

Esa formación debe incluir temas tales como la agresión sexual y la violencia contra la mujer en el medio familiar.

- c) Introducir órdenes de restricción legal, emitidas por funcionarios judiciales y ejecutadas por la policía, para impedir que persista la violencia doméstica, con sanciones penales por infracciones.
- d) Garantizar la detención y procesamiento con arreglo al derecho penal de los culpables de violencia doméstica.
- e) Garantizar la formación y la disponibilidad en toda Camboya del número suficiente de mujeres policías que se encarguen de recibir informes e investigar los casos de violencia interna asegurando la protección adecuada a las víctimas.
- f) Proporcionar la asistencia jurídica adecuada y para el establecimiento de albergues y otros lugares de protección temporal o a largo plazo para las mujeres sometidas a violencia sexual, física o mental.

62. El Representante Especial insta a que se utilicen los medios de comunicación para combatir la actitud de tolerancia de la violencia doméstica contra la mujer e informar a la mujer de sus derechos y de los medios de evitarla y obtener reparación. El Representante Especial celebra el establecimiento del proyecto contra la violencia doméstica y la creación de instalaciones como el albergue de Khemara en Phnom Penh para las mujeres víctimas de la violencia doméstica. Esos albergues deben crearse en toda Camboya. El Representante Especial recaba el apoyo de los países donantes y organismos a esas actividades. En esos albergues debe disponerse de servicios de asesoramiento a las víctimas y de fomento de la reconciliación de la familia en los casos apropiados y en las debidas condiciones.

63. El Representante Especial pide que se corrija el desequilibrio existente en la participación de la mujer en la educación en Camboya. Pide que se limite el número de alumnos por clase y que se incluya en los planes de estudio de las escuelas la formación de los derechos humanos y concretamente los derechos de la mujer a la plena dignidad, la participación en la vida pública y económica y la protección frente a la violencia de todo tipo. Debe prestarse atención a la enseñanza escolar básica en materia de matemáticas y ciencias en las clases diurnas y no en las nocturnas, a las que a las muchachas y mujeres suele resultarles difícil asistir.

64. El Gobierno de Camboya debe examinar todas las leyes y prácticas para asegurarse de que cumplen los requisitos internacionales de no discriminación por motivos de sexo, incluidos los enunciados en los instrumentos internacionales que Camboya ha ratificado. El Gobierno debe efectuar este examen en estrecha consulta con la comunidad de organizaciones femeninas camboyanas y organismos de apoyo. El Representante Especial recomienda que la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya ofrezca pleno asesoramiento técnico y asistencia para la realización de ese examen.

El Representante Especial insta a que continúe el proceso de compilar los informes de Camboya en virtud de la Convención de la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y se utilice como modelo para otras actividades de presentación de informes. El proceso de proporcionar datos de interés específico para la mujer y su posición y desventajas en la sociedad de Camboya debe proseguir con mayor transparencia. Deben examinarse sistemáticamente todas las leyes y prácticas vigentes y todas las que se adopten en lo sucesivo para garantizar la protección adecuada de los derechos de la mujer y la eliminación de disposiciones discriminatorias perjudiciales para la mujer.

65. El proyecto de código penal y el proyecto de código de procedimiento penal deben ser examinados por el Gobierno de Camboya con la cooperación técnica de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya y las organizaciones no gubernamentales de mujeres para comprobar si sus disposiciones son suficientes y apropiadas en relación con la violencia doméstica, la agresión sexual y la violación, incluida la violación dentro del matrimonio. El Representante Especial recomienda que el Gobierno y la Asamblea Nacional revisen el proyecto de ley sobre secuestro y trata de personas. En las disposiciones del proyecto de ley se debe distinguir claramente entre las actividades de adultos y las de menores. El Representante Especial celebra el hecho de que en el proyecto no se impongan penas a las mujeres adultas dedicadas a la prostitución. Debe ofrecérseles formación, capacitación, servicios jurídicos o conexos y protección de sus derechos fundamentales. Debe evitarse la imposición de sanciones penales por el contacto sexual con personas afectadas de VIH/SIDA. El Gobierno de Camboya, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA (UNAIDS), debe estudiar la eficacia potencial de las sanciones penales contra los propietarios de burdeles (por contraposición a la capacitación y formación de las prostitutas en materia de autoprotección, incluido el uso de preservativos).

66. El Representante Especial recomienda que se preste particular atención a la situación de la mujer en las prisiones de Camboya. El Gobierno de Camboya, en colaboración con la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, debe examinar, entre otros temas, las disposiciones para que las reclusas encintas den a luz a sus hijos en condiciones de seguridad y el aumento del número de guardianas en las prisiones, y formular propuestas y recomendaciones al respecto.

67. El Representante Especial toma nota de la función decisiva que desempeña la mujer en la economía rural de Camboya. Recomienda que se tomen medidas para compensar las desventajas propias de las mujeres rurales, incluidas las siguientes:

- a) prestación de mejores servicios de formación y sanidad;
- b) comunicación de información sobre la disponibilidad de créditos para las mujeres de las comunidades rurales con el fin de que las que deseen aprovecharlos puedan obtener mayor independencia y autonomía;

- c) prestación de servicios de asesoramiento y medios para espaciar los nacimientos.

68. El Representante Especial toma nota de que la gran mayoría de funcionarios policiales, personal de los tribunales, funcionarios de la administración local y militares y policías son varones. Toma nota de las múltiples denuncias de parcialidad contra las mujeres que entran en contacto con organismos de ejecución de la ley y con los tribunales. Recomienda:

- a) El nombramiento de mujeres fiscales con responsabilidades particulares en relación con la investigación y el ejercicio de la acción penal en casos de violencia contra las mujeres.
- b) La firme imposición de la monogamia, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución de Camboya y el artículo 6 de la Ley de la familia de Camboya, para prohibir que se contraigan nuevas nupcias antes de la terminación de un matrimonio existente por fallecimiento o divorcio, pero tomando en consideración el derecho consuetudinario de las comunidades de las minorías étnicas. Esa normativa es necesaria para responder a los casos, comunicados repetidas veces al Representante Especial, de matrimonios múltiples de "esposos" que después abandonan o no atienden a sus "anteriores" esposas.

69. El Representante Especial toma nota también de la especial vulnerabilidad de las mujeres en la mano de obra de ciudades y poblados. El Código del Trabajo propuesto debe abordar cuestiones de especial interés para la mujer. Debería:

- a) introducir disposiciones para la eliminación de la discriminación injustificable por motivos de sexo, estado civil, incapacidad y estado de salud (incluido el embarazo);
- b) ofrecer recursos de carácter civil contra el acoso sexual;
- c) proteger los derechos de las mujeres a organizarse en sindicatos independientes;
- d) introducir disposiciones sobre salud y seguridad en el trabajo, incluida la salud reproductiva;
- e) establecer el permiso por maternidad y otras prestaciones con arreglo a lo exigido en los artículos 4, 11 y 12 de la Convención sobre la Mujer y el artículo 46 de la Constitución camboyana.

70. En su anterior informe el Representante Especial se refirió a la especial vulnerabilidad de las comunidades de ocupantes sin título que han surgido a raíz del prolongado período de guerra, desorganización y genocidio en Camboya. Las mujeres de esas comunidades se hallan evidentemente en una situación especialmente vulnerable. El Representante Especial recomienda que

el Gobierno de Camboya, en consulta con la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya y la Federación de Ocupantes sin Título y Pobres Urbanos, el Grupo del Sector Urbano y otras organizaciones no gubernamentales competentes proceda a examinar las necesidades propias de las mujeres en las comunidades de ocupantes sin título, con miras a elaborar programas y leyes que respondan a sus necesidades. Las comunidades que el Representante Especial ha visto indican que las mujeres están particularmente expuestas al abandono, la violencia y los abusos derivados de la extremada tensión de ese medio ambiente debido a la pobreza, la frustración y la imprevisibilidad de la existencia de los ocupantes sin título.

71. El Representante Especial elogia la labor de la Asociación de Desarrollo de la Mujer de Camboya, que presta asistencia a las mujeres que han sido objeto de malos tratos y les ofrece nueva capacitación en materia de mecanografía, tejido y otras aptitudes, como se pone de manifiesto en las instalaciones de dicha Asociación en Phnom Penh. Entre las mujeres que reciben particular ayuda de la Asociación hay viudas, esposas abandonadas o sustituidas, mujeres víctimas de la explosión de minas, trabajadoras fabriles y antiguas prostitutas. Todas esas mujeres y otras necesitan ayuda y apoyo y la oportunidad de adquirir nuevas aptitudes para obtener mayor independencia y autoestimación. El Representante Especial señala la labor de la Asociación a la atención del Gobierno camboyano y de los donantes internacionales. En circunstancias en que otras fuentes de asistencia pública y privada son limitadas, la labor que desarrolla la Asociación es merecedora del máximo apoyo y encomio. En el sector de las prostitutas la labor de la Asociación subraya la necesidad de esfuerzos renovados para capacitar a las prostitutas para exigir el uso de preservativos a fin de impedir la propagación del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual. En el caso de las obreras fabriles la información facilitada sugiere que es urgentemente necesario que un organismo o el titular de un cargo público garantice y haga efectivo el derecho de los trabajadores a disfrutar de vacaciones y de permiso por fallecimiento de un familiar que a veces se deniega o sólo se concede en condiciones injustas y punitivas. Los funcionarios del departamento competente deben asegurar la protección de los obreros vulnerables (en su mayoría mujeres) frente a prácticas como el acoso sexual, un horario sumamente largo, el trabajo peligroso y la adquisición obligatoria de uniformes de la empresa a alto costo para el trabajador.

72. Dado que el tiempo y el espacio de que se dispone no permiten hacer justicia plenamente en este informe a la diversidad e importancia de las cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer camboyana, el Representante Especial ha decidido mantener este tema en examen activo. Elogia el informe "Los derechos humanos de la mujer en Camboya" preparado por el Grupo de Trabajo sobre los derechos de la mujer camboyana. Este informe podría utilizarse como base por un Comité formado por representantes del Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas, como el Comité de Coordinación de Beijing, a fin de elaborar un plan de acción para la introducción ordenada de reformas relativas a los derechos humanos de la mujer en Camboya. La oficina de Camboya del Centro de Derechos Humanos debe procurar que las propuestas expuestas en el informe se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos pertinentes y al

derecho camboyano aplicable. La cuestión de los derechos de la mujer debe permanecer en el programa del Representante Especial durante su siguiente misión a Camboya.

2. Niños

73. El Representante Especial acoge con satisfacción el establecimiento el 20 de noviembre de 1995 del Comité Nacional de la Infancia de Camboya, recomendado en su anterior informe a la Asamblea General (A/50/681, párr. 82). Este Comité es un organismo de coordinación, planificación y supervisión que se ocupa de los derechos del niño y está formado por representantes de varios ministerios. Las organizaciones no gubernamentales son miembros observadores y pueden ser invitados por el Comité a asistir a sus reuniones.

74. El Representante Especial acoge con satisfacción el reclutamiento de un mayor número de funcionarias de policía y recomienda que se encomiende a funcionarias de policía debidamente capacitadas la labor relativa a la protección de los niños y el trato con delincuentes menores.

75. El Representante Especial acoge con satisfacción las iniciativas del Gobierno camboyano, el Programa internacional sobre la eliminación del trabajo infantil de la OIT, el UNICEF y las organizaciones no gubernamentales en relación con la protección de los niños de la explotación sexual y de otra índole, incluido el secuestro, la prostitución infantil y las prácticas de adopción inapropiadas. Apoya las iniciativas de capacitación de la policía por parte de la policía federal australiana, que tiene experiencia respecto de los casos de explotación de los niños, y propugna la cooperación a este respecto con los servicios de policía de los países vecinos.

76. El Representante Especial destaca las necesidades particulares y los derechos de los niños de las minorías étnicas de Camboya. Estos niños, en una encrucijada de culturas, deben tener las oportunidades que brinda la educación y el progreso económico pero en condiciones que protejan sus vinculaciones lingüísticas y culturales a sus comunidades étnicas. Por lo menos deben facilitárseles algunos medios educativos y programas de los medios de comunicación en su lengua materna.

77. El Representante Especial recomienda que en las escuelas secundarias de toda Camboya se imparta formación acerca del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual. Debe levantarse la prohibición de esa formación que, según se informó al Representante Especial, está en vigor en la provincia de Rattanakiri. Debe facilitarse a los niños que han llegado o están a punto de llegar a la edad de actividad sexual y a otros grupos vulnerables información completa acerca del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual como parte de su educación. Esa información, que debe proporcionarse también en idiomas minoritarios, debe incluir medios de prevenir el contagio. Las autoridades sanitarias provinciales deben tener el apoyo de las autoridades nacionales para introducir esos cursos educativos sin demora.

78. El Representante Especial repite sus anteriores recomendaciones acerca de la justicia de menores y la revisión de las leyes relativas a los niños que todavía no se han cumplido.

3. Minorías

79. El Representante Especial celebra que el Gobierno haya encontrado una solución al problema de las familias de pescadores de origen vietnamita en Chrey Thom (véase E/CN.4/1995/87/Add.1, párrs. 37 y 38).

80. El Representante Especial señala también el defecto que al parecer existe en el artículo 31 de la Constitución del Reino de Camboya, que si bien obliga a Camboya a reconocer y respetar los derechos humanos estipulados en las convenciones de las Naciones Unidas ratificadas por Camboya, también afirma que "todo ciudadano jemer" deberá ser igual ante la ley y tendrá los mismos derechos, libertades y obligaciones con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, creencias, tendencias políticas, origen nacional, situación social, riqueza u otra condición. Esta declaración debe compararse con otras disposiciones de la Constitución (por ejemplo, el artículo 32) que garantiza derechos a "todas las personas". La referencia a un "ciudadano jemer" debería aclararse sin ambigüedades cuanto antes. Esta expresión no concuerda con los instrumentos de las Naciones Unidas ni con el derecho humanitario internacional; además tiene un carácter discriminatorio inaceptable porque limita las protecciones que ofrece la Constitución a los ciudadanos camboyanos de origen jemer. Por lo tanto el artículo 31 debería interpretarse en el sentido de que se aplica a todos los ciudadanos de Camboya, en un sentido amplio que incluya a personas de todas las comunidades étnicas que sean originarias del Reino de Camboya o tengan otras relaciones adecuadas con Camboya. Si el artículo 31 se interpretara como una referencia exclusiva a los ciudadanos camboyanos de nacionalidad jemer, deberían anularse inmediatamente sus disposiciones discriminatorias mediante una enmienda constitucional.

81. El Representante Especial señala la insuficiencia de las actuales leyes y prácticas en relación con las minorías étnicas de Camboya. Recomendamos que el Gobierno de Camboya revise las leyes y prácticas aplicadas a estas minorías a fin de garantizar que estén de acuerdo con las convenciones de las Naciones Unidas en las que Camboya es Parte, incluido el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que se refiere a los derechos de personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas. El Representante Especial señala especialmente la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 de 18 de diciembre de 1992. Recomendamos que el Gobierno de Camboya pida la colaboración de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya para llevar a cabo un examen de las leyes y prácticas actuales de Camboya y determinar si están de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos. El Centro debería prestar asistencia técnica completa al Gobierno para llevar a cabo ese examen. En especial, el estudio debería ocuparse del derecho de los pueblos minoritarios a gozar de su cultura, tener igualdad de derechos para adquirir títulos de propiedad legales de sus

tierras tradicionales, profesar y practicar sus religiones y utilizar sus idiomas en privado y en público, crear y mantener sus asociaciones, vivir protegidos contra la discriminación, expresar sus características y desarrollar sus costumbres y disponer de oportunidades adecuadas para aprender su idioma materno o para recibir instrucción en su idioma materno.

82. El Representante Especial recomienda que se preste una atención especial y urgente a la concesión de derechos efectivos sobre las tierras a los miembros de las comunidades étnicas minoritarias en Camboya. Esas comunidades se enfrentan actualmente a graves obstáculos (entre ellos conseguir la aprobación de ocho niveles de la jerarquía administrativa) cuando desean convertir en un título legal sus intereses de tenencia de tierras. Deberían simplificarse radicalmente las leyes y procedimientos para que las comunidades minoritarias y sus miembros pudieran tener derechos efectivos sobre las tierras; unas reformas adecuadas deberían garantizar los derechos a las tierras de las comunidades, de los individuos o de ambos, sin que pudieran anularlos los intereses económicos de personas o empresas que tengan proyectos de desarrollo en tierras utilizadas tradicionalmente por comunidades de minorías étnicas o cerca de ellas. Tampoco deberían anularse los intereses de los usuarios tradicionales de las tierras, aun cuando así lo hagan miembros de sus propias comunidades, excepto cuando ello sea la libre voluntad de estas comunidades, manifestada mediante procedimientos de consulta y diálogo plenos aplicados de modo transparente y con arreglo a la ley. El Representante Especial señala problemas particulares que deben tenerse en cuenta en las leyes y procedimientos a que se ha hecho referencia, entre ellos:

- a) la complejidad del concepto de propiedad individual en la mayoría o en todas las culturas de las comunidades de minorías étnicas;
- b) el carácter itinerante de las prácticas agrícolas desarrolladas dentro de un cierto perímetro por estas comunidades, las cuales, a pesar de todo, mantienen una estrecha afinidad con la tierra y el bosque, elementos que tienen una importancia material y espiritual para estas comunidades;
- c) el aislamiento y alejamiento de estas comunidades y la falta en varias de ellas de transcripciones aceptadas de sus idiomas maternos;
- d) la incapacidad de la mayoría de estas comunidades de comunicarse en el idioma jemer, lo que aumenta su vulnerabilidad, en especial ante la administración;
- e) la necesidad de disponer de mucho tiempo para el intercambio de información, la participación, las consultas o los debates sobre cuestiones que afectan de modo tan profundo su modo de vida y la supervivencia de sus culturas y sociedades;
- f) su falta de representación efectiva en los planos provincial y nacional.

83. El Representante Especial recomienda que el Gobierno de Camboya declare que existen relaciones de fideicomiso con los miembros de las comunidades étnicas en determinadas provincias remotas de Camboya. Debería pedirse a Su Majestad el Rey que aceptara el título de garante del fideicomiso, en representación de los intereses de los miembros de estas comunidades afectadas por el desarrollo económico y los cambios ambientales que inciden en su hábitat. Las condiciones de dicha relación de fideicomiso deberían ser:

- a) la obligación de que las comunidades afectadas participen en todas las decisiones que repercutan en sus intereses;
- b) el deber de consultar plenamente a esas comunidades en todas esas cuestiones;
- c) la exigencia de transparencia de todos los tratos comerciales, contratos y reasentamiento de poblaciones que afecten a esas comunidades;
- d) la obligación de proporcionar un reasentamiento aceptable o de prever una compensación económica adecuada por cualquier trastorno que estas comunidades acepten, y de reducir al mínimo la repercusión del desarrollo económico en la vida social y cultural de esas comunidades;
- e) el deber de celebrar consultas y tener en cuenta los intereses particulares dentro de esas comunidades, en especial los intereses de las mujeres;
- f) la creación, mediante centros de educación y la radio y la televisión, de medios que permitan establecer enlaces de comunicación entre los miembros de las minorías étnicas a fin de garantizar la supervivencia de sus idiomas y culturas.

84. El Representante Especial acoge con agrado y acepta las seguridades dadas por el Gobierno de Camboya y en especial por el Excmo. Sr. Dr. Tao Seng Huor, Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesquería y del Excmo. Sr. Hong Sung Huot, Ministro de Desarrollo Rural y Presidente del Comité Interministerial encargado del desarrollo de las minorías de la montaña, quienes dijeron que los contratos de explotación de zonas de Camboya habitadas por comunidades de minorías étnicas sólo se ejecutarán de conformidad con los principios de las Naciones Unidas y las directrices antes citadas. El Representante Especial celebra que se haya asegurado que el Gobierno de Camboya, o cualquier autoridad que actúe en nombre suyo, no concederá ni aprobará concesiones y licencias ni firmará contrato alguno que no respete todo lo señalado y otras condiciones. Sin embargo, el Representante Especial señala los casos de presuntas derogaciones de los derechos del pueblo jarai en las aldeas de Saom Thom y Saom Troak que se comunicaron al Representante Especial durante su visita a la concesión de plantación del distrito Au Ya Dao, en la provincia de Rattanakiri. Recomienda que se resuelvan sin tardanza, de modo justo y con arreglo a la

ley las reclamaciones de las aldeas relativas a falta de consulta, el empleo de guardias armados, la presentación para su firma de un contrato no explicado, los disparos contra vacas que entran en las zonas de la concesión y el temor de que esté en peligro la supervivencia de la aldea y la seguridad de los lugares tradicionales que contienen tumbas, de los pastizales y de las tierras de labranza. Señala que la empresa correspondiente niega estas denuncias, afirma que hubo consultas y declara que después de las quejas el Ministerio de Agricultura dio una nueva concesión en una zona alejada de las aldeas ya establecidas. El derecho de Camboya y las prácticas de su Gobierno y de la Administración deben garantizar indemnizaciones adecuadas por la derogación de los derechos, legales o tradicionales, de los aldeanos y de todas las personas que corren el riesgo de que se perjudiquen sus intereses económicos y de otra índole. La oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya deberá cooperar plenamente en la prestación de asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno de Camboya para ayudarle a alcanzar los fines expuestos. El Centro debería continuar sus contactos con el pueblo jarai y la empresa en cuestión e informar al Representante Especial sobre sus investigaciones.

85. El Representante Especial celebra particularmente las instrucciones dadas por el Ministerio de Agricultura para que se realice una investigación sobre las denuncias del pueblo jarai indicadas anteriormente. El informe de esta investigación deberá publicarse. También deberá entregarse para su examen público el pertinente contrato de concesión o licencia (en caso de que exista). La experiencia de este caso particular deberá aportar enseñanzas útiles para las leyes y prácticas de Camboya, su Gobierno y su administración en los planos nacional y provincial. Estas consecuencias deberán debatirse de modo pleno con el Comité Interministerial encargado del proyecto de desarrollo de los pueblos de la montaña y con organizaciones no gubernamentales pertinentes de ámbito internacional y nacional.

86. El Representante Especial acoge con agrado la realización de una serie de seminarios por CIDSE/Camboya, CIID y la Academia Preah Sihanouk Raj, con la participación de muchos miembros de la comunidad de organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas AICF/USA, Health Unlimited, NOVIB y OXFAM, entre otras. El Representante Especial encomienda encarecidamente al Gobierno de Camboya que apruebe sin dilación las recomendaciones del Seminario sobre comunidades étnicas y desarrollo sostenible en el noreste de Camboya (29 y 30 de agosto de 1995) que pide el establecimiento de una política nacional sobre comunidades étnicas que dé una mayor claridad y coherencia a la política del país sobre las minorías étnicas nacionales. Esta política debería incluir los siguientes elementos:

- a) una ley justa de tenencia de tierras;
- b) una ley de gestión de los bosques y recursos naturales para proteger la frágil ecología de la zona;
- c) apoyo a las culturas de las comunidades étnicas para garantizar su supervivencia;

- d) una política de turismo adecuada;
- e) preparación de un programa de educación nacional que haga hincapié en la historia y la cultura de las comunidades étnicas;
- f) una estrategia de desarrollo sostenible formulada en consulta con las comunidades afectadas.

87. El Representante Especial recomienda que el Gobierno de Camboya, con asistencia y participación de una institución académica apropiada, como la Academia Preah Sihanouk Raj, lleve a cabo un estudio sistemático del derecho consuetudinario de las comunidades minoritarias de Camboya. Este estudio debería centrarse en la recopilación de las normas y prácticas consuetudinarias de las comunidades étnicas referentes a castigos y relaciones personales. La oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya debería prestar asesoramiento y asistencia técnica para este estudio. Debería estudiarse el reconocimiento y aplicación, por lo menos, de parte del derecho consuetudinario en circunstancias definidas por miembros reconocidos de las comunidades étnicas con miras a aprobar un régimen jurídico que reconozca aspectos del derecho consuetudinario en el sistema jurídico de Camboya. El Representante Especial señala una vez más en relación con ello que pueden aprovecharse experiencias útiles de estudios realizados en otros países sobre el reconocimiento de las leyes de los pueblos indígenas (véase por ejemplo, Comisión de Reforma Jurídica de Australia, Aboriginal Customary Law, 1984).

88. El Representante Especial expresa su preocupación por el actual proyecto de ley de nacionalidad aprobado por el Consejo de Ministros de Camboya en diciembre de 1995. Aunque celebra que se haya propuesto promulgar una ley de nacionalidad que él mismo había pedido anteriormente, el Representante Especial recomienda que se revise el actual proyecto de ley y se perfeccione antes de su promulgación. La revisión debería tener en cuenta las siguientes sugerencias:

- a) Según una opinión, el actual proyecto de ley limita la ciudadanía del reino de Camboya a las personas de nacionalidad jemer. Toda restricción de este tipo sería discriminatoria y contraria al derecho humanitario internacional, por lo que debería anularse.
- b) El proyecto debería disponer claramente que los miembros de otras comunidades étnicas, incluidos los pueblos indígenas y las tribus de la montaña, los chinos, los vietnamitas, los cham y los lao, con una relación adecuada con Camboya, tienen derecho por ley a disfrutar de la ciudadanía de Camboya.
- c) También debería modificarse el proyecto de ley en la medida en que dispone que la prueba de ciudadanía por nacimiento debe realizarse presentando documentos. En muchos de los casos o incluso en su mayoría, la falta de estos documentos, debida en gran medida a las

dislocaciones sufridas por la sociedad de Camboya, tendrá por consecuencia que esta disposición sea motivo de abusos e injusticias graves.

- d) Las condiciones para la naturalización son demasiado restrictivas. El proyecto de ley no permite reconocer el número de años que una persona haya vivido en Camboya antes de la promulgación de la ley. Esto puede impedir de modo efectivo e injusto que consigan la nacionalidad y la ciudadanía de Camboya grupos étnicos que no hablan el jemer pero que tienen una relación indígena u otra relación prolongada con Camboya.
- e) La disposición que priva de la nacionalidad "por insultar la raza jemer" no concuerda al parecer con el artículo 33 de la Constitución de Camboya según el cual no se puede privar a ningún ciudadano de su nacionalidad. Esta disposición podría provocar casos graves de conflictos y utilización indebida en circunstancias de tensión racial. También parece estar en contradicción con el artículo 31 de la Constitución por cuanto que permite la privación de ciudadanía pero únicamente a ciudadanos naturalizados.
- f) La latitud administrativa permitida por la ley es demasiado amplia y deberían establecerse principios para controlarla.

89. El Representante Especial recomienda que el Gobierno pida los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya para que le ayude a revisar el proyecto de ley de nacionalidad. El Representante Especial continuará revisando los progresos realizados con el proyecto de ley y ha presentado al Gobierno de Camboya observaciones adecuadas en forma de una recomendación sobre derechos humanos.

90. El Representante Especial señala las necesidades especiales de las mujeres en las comunidades minoritarias. Las mujeres, especialmente en estas comunidades indígenas, pueden estar a menudo en una situación desventajada de sumisión tradicional y estar sujetas a trabajos onerosos y obligaciones relacionadas con la crianza de los hijos. El Representante Especial señala que no siempre es así. Por ejemplo, en muchas comunidades las mujeres adultas disfrutaban de considerable libertad en el momento de elegir al cónyuge y tienen otros derechos que no son universales. El Representante Especial recomienda que el Gobierno de Camboya difunda con sensibilidad entre las comunidades minoritarias el concepto de que las mujeres de esas comunidades tienen derechos humanos que serán defendidos. En especial, tienen el derecho a la libertad en sus relaciones personales y derechos reproductivos que deben respetarse. Hay que consultar de modo cabal a estas mujeres y debe conseguirse que participen en las decisiones que afectan el futuro de sus comunidades y sus intereses económicos, culturales y de otra índole. Estas cuestiones no deben quedar en manos de los miembros de sexo masculino de estas comunidades con la excusa de que esta es la práctica tradicional. El Representante Especial recomienda que las organizaciones no gubernamentales adecuadas, en consulta con la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos, continúen estudiando la vulnerabilidad especial de las mujeres y niñas en las comunidades indígenas tradicionales.

91. El Representante Especial tomó nota de las quejas de los miembros de las comunidades étnicas de la provincia de Rattanakiri en el sentido de que habían cesado las emisiones de radio y televisión en idiomas minoritarios. Estas comunidades étnicas deben recurrir actualmente a emisiones de países vecinos. El Gobierno de Camboya debería alentar la reintroducción de emisiones en idiomas minoritarios. Estas emisiones deberían incluir noticiarios, programas educativos sobre cuestiones culturales y programas de interés para jóvenes a fin de que puedan sentirse orgullosos de sus idiomas y culturas y comprendan su legitimidad y el lugar reconocido que ocupan en la sociedad de Camboya. El Representante Especial recomienda que funcionarios pertinentes del Ministerio de Información de Camboya y de las emisoras de radio y televisión visiten los países vecinos y otros países cuyas emisoras ofrecen programas en idiomas minoritarios. El Representante Especial recomienda a los donantes internacionales que presten apoyo a estos viajes de estudio. En sus actividades relacionadas con los idiomas y culturas de las minorías étnicas, Camboya debería evitar los errores cometidos en muchos países desarrollados y debería aprender de sus esfuerzos tardíos para reparar estas equivocaciones. El Representante Especial se considera obligado a señalar al Gobierno de Camboya que esas actitudes hacia el desarrollo y el sentimiento de superioridad sobre los pueblos indígenas ya existían en otras sociedades. En especial, el Representante Especial expresa su preocupación por la propuesta anunciada de reasentar soldados desmovilizados en distritos de Camboya donde han vivido tradicionalmente comunidades étnicas minoritarias o cerca de estos distritos. Toda política de emigración interna de este tipo debería realizarse únicamente de manera que respetara y protegiera los derechos de las minorías indígenas. El Gobierno y la administración de Camboya deberían aprender de los errores cometidos por otros países que menoscabaron los derechos de los pueblos indígenas en nombre del progreso y el desarrollo.

J. Obligaciones relativas a la presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos

92. El Representante Especial continúa instando encarecidamente al Consejo de Ministros que revise el proyecto de informe que debe presentar con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos preparado por el Comité Interministerial encargado de la presentación de informes y que lo presente sin más tardanza al Comité de Derechos Humanos en Ginebra.

93. El Representante Especial alaba los esfuerzos continuados de los funcionarios gubernamentales que participaron en la preparación del proyecto de informe que debe presentarse con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, apoya una petición del Ministro de Justicia que preside el Comité Interministerial recomendando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial conceda algo más de tiempo al Gobierno de Camboya para la finalización de este informe.

94. El Representante Especial también acoge con agrado la información de que el Gobierno ha empezado a preparar el informe que debe presentar con arreglo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

Degradantes. Se ha creado un Subcomité compuesto de cinco funcionarios del Gobierno y se ha pedido a la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya que preste cooperación técnica.

K. Prestación de asesoramiento técnico y asistencia

95. El Representante Especial celebra el apoyo que los Ministerios de Defensa y del Interior continúan prestando a los programas de capacitación en derechos humanos del personal militar de las reales fuerzas armadas de Camboya y de la policía nacional.

96. El Representante Especial informa de que la aplicación de las actividades de cooperación técnica del programa del Centro en Camboya está siendo obstaculizada por las actuales normas y procedimientos de la Secretaría de las Naciones Unidas que se aplican al Centro y a su oficina en Camboya, de acuerdo con las cuales el Centro carece de autonomía administrativa y financiera. El Representante Especial recomienda que el Fondo Fiduciario del Programa de Educación en materia de Derechos Humanos para Camboya se convierta en un fondo fiduciario de cooperación técnica y pide además que el Contralor de las Naciones Unidas designe el Centro de Derechos Humanos como oficina de ejecución a fin de que el Centro pueda aplicar su programa en Camboya de modo eficiente.

97. El Representante Especial toma nota con agradecimiento de las iniciativas del Centro en apoyo de las actividades de la oficina en Camboya, a pesar del marco administrativo de la Secretaría de las Naciones Unidas que impide ejecutar de modo rápido las actividades de cooperación técnica.

98. El Representante Especial recomienda que ahora, una vez obtenidas algunas experiencias en las oficinas exteriores del Centro de Derechos Humanos, se organice una reunión en un momento adecuado en Viena par intercambiar las experiencias de las oficinas exteriores y preparar directrices y procedimientos encaminados a mejorar el funcionamiento eficiente de estas oficinas, de acuerdo con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas. La reunión debería tener en cuenta los resultados y recomendaciones del 15º Taller sobre gestión de la coordinación sobre el terreno para representantes de alto nivel del sistema de las Naciones Unidas (Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín, 22 a 30 de junio de 1995).

IV. EVALUACION DE LA MEDIDA EN QUE EL GOBIERNO HA VENIDO CUMPLIENDO
Y APLICANDO LAS ANTERIORES RECOMENDACIONES

99. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/55 y la Asamblea General en sus resoluciones 49/199 y 50/178, han pedido al Representante Especial que, en colaboración con la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, siga evaluando la medida en que las recomendaciones formuladas por el Representante Especial en sus informes han sido atendidas y aplicadas por el Gobierno de Camboya.

100. Bajo la autoridad del Director de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya y con la orientación facilitada por el Representante General, se ha preparado una lista resumida de todas las recomendaciones hasta la fecha con pormenores de su cumplimiento y aplicación. Esa lista se ha elaborado de conformidad con los apartados de los informes del Relator Especial, por ejemplo, con referencia a determinados derechos humanos (derechos a la salud, a la cultura, a la educación, a la independencia judicial, etc.). Se ha seguido el mismo formato en las recomendaciones incluidas en el presente informe.

101. El Representante Especial opina que esa lista en su forma actual no se puede reproducir. Es demasiado larga (54 páginas) como consecuencia de las muchas recomendaciones formuladas. Es más bien cronológica que conceptual, lo cual no está bien. No se le ha remitido al Gobierno de Camboya para que formule observaciones por el poco tiempo transcurrido desde su elaboración y desde la presentación a la Asamblea General en noviembre de 1995 del último informe del Representante Especial.

102. Debido a los hechos consignados en la sección III del presente informe, el Representante Especial estima que ya es hora de llevar a cabo un examen completo que incluya las recomendaciones contenidas en este informe y remita al Gobierno de Camboya una lista de medidas emprendidas para que formule observaciones, valoraciones y rectificaciones con tiempo suficiente para que se las incluya en el informe del Representante Especial a la Asamblea General en noviembre de 1996. Este procedimiento permitirá un compás de espera y la oportunidad de un nuevo comienzo de las funciones del Representante Especial y de la evaluación del seguimiento y de la aplicación de las recomendaciones por el Gobierno de Camboya.

103. Un examen de la lista preparada por la oficina del Centro de Derechos Humanos de Camboya acusa que en algunos sectores (por ejemplo el derecho a la salud, a la cultura, a la enseñanza y las obligaciones de presentar informes) se ha progresado bastante y el seguimiento ha sido adecuado. En otros sectores, como el de la independencia judicial y el imperio de la ley, policía y fuerzas armadas, cárceles y demás instituciones de internamiento, y derechos de grupos vulnerables, la aplicación y el seguimiento han sido bastante más limitados. En algunos sectores, como el de la Ley de prensa, las recomendaciones del Representante Especial se han cumplido en muchos aspectos importantes. Es preciso que las propias Naciones Unidas cumplan las recomendaciones y los consejos del Relator Especial, con inclusión de la prestación de apoyo y asistencia técnica. Las recomendaciones del Representante Especial de que se adopten "medidas activas y creadoras en el seno de la administración de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para superar las dificultades expuestas" [en el informe de la oficina del Centro en Camboya] y detalladas posteriormente en las exposiciones hechas por el Representante Especial (E/CN.4/1995/87/Add.1, pág. 18), no se han seguido en su mayor parte. En noviembre de 1996 se elevará a la Asamblea General un informe más completo, con los detalles adecuados después de distribuirse a los afectados para que formulen observaciones.

104. El Representante Especial se congratula de la atención prestada por los Coministros del Interior a su recomendación N° 10/95 sobre derechos humanos (véase el anexo II) y de su respuesta (anexo III), remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Alienta al Ministerio del Interior y a los demás ministerios competentes a responder del mismo modo a las anteriores recomendaciones.

V. RETIRADA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL

105. El presente informe será el último del actual Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya. Al ser designado magistrado del Tribunal Supremo Federal de Australia, ha notificado al Secretario General, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a Su Majestad el Rey de Camboya y al Gobierno Real de Camboya que se va a ver obligado a abandonar su puesto tan pronto lo considere oportuno el Secretario General. Entretanto, seguirá desempeñando las funciones impuestas por el Secretario General y su mandato de suerte que estas funciones prosigan en tanto no se le designe un sucesor.

106. El Representante Especial se considera obligado a informar que durante sus misiones sexta y séptima (agosto de 1995, enero de 1996), no pudo entrevistarse con los Copresidentes del Gobierno como lo había hecho en misiones anteriores. Ha pasado todo un año desde que al Representante Especial le fue conferido el honor de encontrarse con uno de los Copresidentes del Gobierno (Su Excelencia Samdech Hun Sen, Presidente Segundo, el 25 de enero de 1995). Esto dificultó más el desempeño por el Representante Especial de su mandato en virtud de la resolución 1993/6 de la Comisión de Derechos Humanos de fecha 19 de febrero de 1993 de "mantener contactos con el Gobierno y el pueblo de Camboya" y de "prestar asistencia al Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos" (apartados a) y c) del párr. 6). Esto sucedió después de que la Asamblea General aprobara la resolución 50/178 de 11 de diciembre de 1995, por la que se exhortaba encarecidamente al Gobierno de Camboya a que siguiera cooperando con el Representante Especial (párr. 7). Ha dificultado más el intercambio de opiniones y puntos de vista, que tienen importancia para que los consejos del Representante General sean útiles al Gobierno de Camboya en cuestiones de derechos humanos.

107. Aún le queda mucho camino en Camboya al fomento de una cultura de la diversidad de opinión y de pluralismo de expresión. Sin embargo, como demuestran los informes actuales y anteriores del Representante Especial, el tema de los derechos humanos ha hecho importantes progresos en Camboya. El Representante Especial se ha apresurado siempre a reconocer y declarar esos progresos, sin perjuicio de señalar algunas desviaciones aparentes de las normas de derechos humanos en otras esferas en que hace falta más asesoramiento y asistencia técnica para que esas normas se cumplan. El Representante Especial estima que sería una gran pena si, como consecuencia de consejos y recomendaciones mal acogidos en parte, el Gobierno de Camboya no estuviese dispuesto a recibir en sus máximas instancias al Representante Especial del Secretario General. Cabe esperar que la

designación de un nuevo representante especial coadyuve al proceso de comunicación que, por la razón que fuere, se ha interrumpido en los últimos años. Durante ese período el Representante Especial se ha visto obligado a formular opiniones sobre repercusiones en la esfera de los derechos humanos de sucesos dotados de una gran carga política que en Camboya parecen haber ocasionado unas dificultades surgidas que, con toda franqueza, hay que mencionar en el informe. Las cuestiones de derechos humanos y el cargo de representante especial del Secretario General o de relator especial implican a veces la adopción y la expresión resueltas de diferencias de criterio. La experiencia en materia de derechos humanos indica que el debate y el intercambio de puntos de vista es más probable que contribuyan a limar diferencias y reparar desacuerdos que no la resistencia a reunirse.

108. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos había organizado una visita a Camboya en diciembre de 1995. Por razón de las urgentes obligaciones a su cargo, esa visita hubo de aplazarse. El Representante Especial recomienda que se vuelva a fijar fecha a la visita del Alto Comisionado sin demora y que se designe el nuevo Representante Especial para que no se interrumpa la ejecución del mandato. De este modo se mantendrá el ritmo del asesoramiento y la asistencia técnica a Camboya de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en un momento delicado. Puede darse un nuevo impulso en beneficio del pueblo de Camboya. Sus sufrimientos hasta ahora y el optimismo y la esperanza de tantos funcionarios, organizaciones no gubernamentales y particulares en Camboya, así como las necesidades reveladas en este y anteriores informes del Representante Especial, requieren la continua presencia operativa de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya y la actividad permanente del Representante Especial del Secretario General para los Derechos Humanos en Camboya, al menos por ahora.

109. Al despedirse, el Representante Especial rinde profundo homenaje a Su Majestad el Rey de Camboya, al Gobierno Real de Camboya, al Director y funcionarios de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, a los funcionarios del Centro de Derechos Humanos en Ginebra y Nueva York, al Representante del Secretario General en Camboya, a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas representados en Camboya, a los Voluntarios de las Naciones Unidas que han prestado servicios en el país, a los miembros del cuerpo diplomático en Phnom Penh, a los miembros de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en Camboya y al valiente pueblo de Camboya que siempre será digno de la admiración y el afecto del Representante Especial. Siempre tendrá presente el honor que ha sido para él prestar servicio en Camboya como Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas.

Anexo I

PROGRAMA DE LA SEPTIMA MISION DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL
SECRETARIO GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CAMBOYA
(6 a 16 de enero de 1996)

Sábado 6 de enero de 1996

Llegada al aeropuerto internacional de Pochentong

Domingo 7 de enero de 1996

- Reunión con Su Excelencia Kep Chuktema, Gobernador de la provincia de Rattanakiri
- Reunión con el Sr. Benny Widyono, Representante del Secretario General en Camboya
- Reunión informativa con el personal del Centro de Derechos Humanos en Camboya

Lunes 8 de enero: Medio ambiente/desarrollo/derechos de las minorías

- Reunión informativa con técnicos de organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales sobre cuestiones de desarrollo, medio ambiente y minorías organizado por el Centro Internacional de Investigación y Estudio con la CIDSE, el FNUAP, el PSRA, la AICF/USA y un asesor jurídico de la Asamblea Nacional
- Reunión informativa con la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos sobre protección nacional e internacional de minorías, proyecto de ley de nacionalidad y proyecto de ley sobre protección del medio ambiente
- Reuniones informativas sobre la situación de las minorías étnicas en Camboya organizadas por la Academia Preah Sihanouk Raj (minorías chinas, cham, lao, vietnamita y de la montaña)
- Reunión con el Sr. Vincent Fauveau, representante del FNUPA

Martes 9 de enero: Medio ambiente/derechos de la mujer

- Reunión con el Sr. William Shawcross, periodista internacional y escritor
- Reunión con Su Excelencia Mok Mareth, Ministro del Medio Ambiente
- Sesión de trabajo con 24 organizaciones miembros del Comité de Organizaciones No Gubernamentales sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y con el Grupo de Trabajo sobre los derechos de la mujer camboyana

- Reunión con Su Excelencia la Sra. Im Run, Subsecretaria de Estado para Asuntos de la Mujer
- Visita al refugio de Khemara para mujeres víctimas de violencia en el hogar
- Breve visita a uno de los distritos de mala vida de Phnom Penh
- Coloquio con mujeres camboyanas organizado por el Comité de organizaciones no gubernamentales sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- Reunión con la Sra. Sokhua Mu Leiper, Asesora del Presidente Primero del Gobierno para Asuntos de la Mujer

Miércoles 10 de enero: Visita a la provincia de Rattanakiri

- Salida para la provincia de Rattanakiri
- Reunión con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales presentes en la provincia (CAREERE, Oficina Católica para Ayudas de Urgencia y Refugiados, CIDSE, IDRC, Health Unlimited)
- Reunión con los representantes de la Asociación de Derechos Humanos ADHOC
- Reunión con Su Excelencia Bun Hom Oun May, Vicegobernador Segundo de la provincia de Rattanakiri
- Reunión con funcionarios de los Departamentos de Agricultura, Montes, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Tenencia de Tierras
- Reunión con Su Excelencia Bun Hom Oun Many, altos funcionarios de la provincia, organismos de ayuda internacionales y organizaciones no gubernamentales locales

Jueves 11 de enero

Visita de campo a dos aldeas de la etnia jarai situadas en una zona de concesión en el distrito de Au Ya Dao (reuniones con caciques, ancianos y aldeanos)

Viernes 12 de enero

- Reunión con el Presidente del Tribunal y con el Fiscal
- Regreso a Phnom Penh

- Reunión con Su Excelencia Hong Sun Huot, Ministro de Desarrollo Rural y Presidente del Comité Interministerial para el Desarrollo de las Minorías de la Montaña
- Reunión con Su Excelencia el Dr. Tao Seng Huor, miembro del Parlamento y Ministro de Agricultura, Montes y Pesca

Sábado 13 de enero: Libertad de expresión/derechos políticos

- Reunión con representantes del Comité de organismos no gubernamentales sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y con representantes del Grupo de Trabajo sobre los derechos de la mujer camboyana
- Reunión con Su Excelencia Kem Sokha, miembro del Parlamento y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Recepción de Quejas de la Asamblea Nacional
- Reunión con Su Excelencia Son Sann, Decano de la Asamblea Nacional, Son Soubert y otros miembros del Parlamento

Lunes 15 de enero

- Reunión con Su Excelencia Khieu Kannharit, Secretario de Estado para la Información
- Almuerzo organizado por el Sr. Anthoni Kevin, Embajador de Australia, con embajadores y representantes diplomáticos de Canadá, Alemania, Malasia y el Reino Unido
- Reunión con Su Excelencia Ung Huot, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
- Breve intercambio de opiniones con miembros de la delegación de DANIDA
- Conferencia de prensa a los medios de difusión de Camboya
- Conferencia de prensa a los corresponsales extranjeros
- Reunión con la Sra. Christine Norodom-Alfsen, esposa de Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sirivudh, ex Ministro de Relaciones Exteriores y Secretario General del partido FUNCINPEC

Martes 16 de enero

- Reunión con los embajadores de la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia y representantes diplomáticos de la República Democrática Popular Lao, Filipinas, Singapur, Tailandia y Viet Nam
- Reunión con un representante de la empresa agroindustrial Men Sarun

- Reunión con el Sr. Sam Rainsy, ex miembro del Parlamento y Ministro de Economía y Hacienda
- Reunión con representantes diplomáticos acreditados en Camboya de las Embajadas de Australia, China, Francia, Alemania, República Democrática Popular Lao, Malasia, Federación de Rusia, Reino Unido, Estados Unidos de América, Viet Nam y con el representante del Secretario General en Camboya
- Sesión dedicada a cuestiones prioritarias de derechos humanos que requieren asistencia bilateral y multilateral de donantes: ACNUR, FNUAP, UNESCO, UNICEF, Ministerios de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Francia, Indonesia y el Reino Unido, AUSAID, USAID y la Fundación Konrad Adenauer
- Partida

Anexo II

RECOMENDACIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS 1995-1996
(Agosto de 1995 a enero de 1996)

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

HR REC 10/95 (25 de agosto de 1995): Circulares sobre inmigración expedidas por el Ministerio del Interior

Durante su sexta misión en Camboya, el Representante Especial obtuvo garantías del Coministro del Interior, Excmo. Sr. Sâr Kheng, de que a) las circulares expedidas por el Ministerio no se aplicarían; b) no se crearían centros de detención para extranjeros en situación irregular; c) no se procedería a la expulsión en masa de extranjeros en situación irregular; d) se resolvería caso por caso el estatuto de los extranjeros residentes en el Reino, y e) la Ley de inmigración no se aplicaría hasta que no se aprobase una ley de nacionalidad. Los Coministros del Interior reiteraron estas garantías en una comunicación escrita dirigida al Representante Especial (véase el texto de la carta en el anexo III al presente informe).

HR REC 11/95 (20 de noviembre de 1995): Detención ilegal de un miembro de la Asamblea Nacional

No ha habido respuesta ni se han adoptado medidas. El parlamentario, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores, Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sirivudh, fue sometido a arresto domiciliario mientras era miembro del Parlamento. Cuando se le levantó la inmunidad, estuvo varias semanas detenido hasta que se le obligó a marchar al exilio.

HR REC 1/1996 (16 de enero de 1996): Proyecto de ley de nacionalidad

Al momento de ir a la imprenta el presente informe no se había recibido respuesta alguna.

Anexo III

CARTA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1995 ENVIADA AL EXCMO. SR. UNG HUOT,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL
DE CAMBOYA, POR EL SR. MICHAEL KIRBY, REPRESENTANTE ESPECIAL
DEL SECRETARIO GENERAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN CAMBOYA,

HR Rec: 10/95

Excelentísimo señor:

1. Le escribo en calidad de Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya. Deseo darle las gracias de nuevo por haberme recibido el último día de mi misión de seis días en Camboya, pese a haberle avisado con tan poca anticipación. Agradezco grandemente la oportunidad que tuve de entrevistarme con usted y con sus colegas del Ministerio. También aprecio la cordial acogida que me han dado.
2. Podrá recordar que en una recomendación anterior sobre derechos humanos relacionada con la Ley de inmigración (Nº 19/94, de fecha 16 de septiembre de 1994, ejemplar adjunto) expresé mi preocupación respecto de, entre otras cosas, la falta de disposiciones de protección contra el peligro de expulsiones colectivas o en masa y la falta de salvaguardias jurídicas en la deportación de extranjeros. También señalé en esa recomendación que se precisaba una ley de nacionalidad que definiera el término "nacional" de Camboya para poder aplicar la Ley de inmigración. Ulteriormente, el Secretario General de las Naciones Unidas escribió al Gobierno de Camboya pidiendo garantías de que no se producirían expulsiones colectivas o en masa. Su Alteza Real, el Primer Ministro de Camboya, aseguró en una carta de fecha 19 de septiembre de 1994 dirigida al Secretario General que no se producirían detenciones en masa o expulsiones colectivas de extranjeros. Esta garantía se repitió en el párrafo 7 del comunicado conjunto de los Gobiernos de Camboya y Viet Nam de fecha 17 de enero de 1995. Debo elogiar al Gobierno real por haber asumido este compromiso solemne e importante.
3. Al igual que todos los países soberanos, el Reino de Camboya tiene el derecho y el deber de controlar sus fronteras y de establecer procedimientos legales para la entrada y salida de extranjeros. Si un extranjero entra ilegalmente en Camboya o infringe las condiciones impuestas en su visado, el Ministro del Interior podrá ordenar su deportación en virtud de la Ley de inmigración. Para poder respetar la Ley de inmigración y los tratados internacionales de derechos humanos en los cuales es parte Camboya, se requiere un proceso de adopción de decisiones caso por caso que dé a cada persona amenazada de deportación la oportunidad de establecer su derecho a permanecer en Camboya.

4. Sin embargo, durante la visita que realicé recientemente a Camboya, pude leer la traducción inglesa de las directrices del Ministerio del Interior y una circular relacionadas con los extranjeros, que incluyen:

- Directriz N° 017 del Ministerio del Interior, de fecha 8 de junio de 1995;
- Directriz N° 021 del Departamento General de Policía Nacional, de fecha 12 de julio de 1995;
- Circular N° 005 del Ministerio del interior, de fecha 11 de julio de 1995.

5. La Directriz N° 017 titulada "Plan de ejecución: medidas y soluciones para impedir la entrada de inmigrantes ilegales", afirma que "los extranjeros que se encuentren en situación ilegal en Camboya serán repatriados inmediatamente". Dispone que "se incluirá en un registro a todos los extranjeros y se distinguirá claramente a los nacionales" y que "este plan se aplicará desde el 15 de junio hasta el 30 de noviembre".

6. La Directriz N° 121, titulada "Medidas para aplicar la Directriz N° 017" ordena a las autoridades provinciales y municipales que, entre otras cosas, establezcan "centros de inmigración para hacer frente a los problemas de los extranjeros ilegales y quienes incumplan la ley", y que expulsen de Camboya a todos los extranjeros ilegales y a quienes incumplan la ley "en un plazo de diez días". He recibido dos informes aparentemente fidedignos de que se está estableciendo un centro de detención en masa en el distrito de Prey Nup de la provincia de Kampong Som (Sihanoukville).

7. Parecería que las Directrices N° 017 y N° 021 se prestan a abusos graves. En virtud de esas directrices, las autoridades locales tienen facultades para identificar a los "extranjeros ilegales" y adoptar medidas para expulsarlos. Ello podría llevar a incoherencias y a una aplicación arbitraria de la ley, en virtud de la cual cada provincia o municipio podría determinar sin ningún criterio objetivo quién es y quién no es extranjero ilegal".

8. No habiendo una ley de nacionalidad no es posible determinar jurídicamente quién es y quién no es un "extranjero". Si no se cuenta con una legislación auxiliar adecuada en virtud de la Ley de inmigración que especifique los requisitos legales de entrada, estancia y salida de extranjeros, no es posible determinar jurídicamente quién es y quién no es "extranjero ilegal". Sin esa legislación auxiliar adecuada conforme a la Ley de inmigración que establezca los procedimientos de deportación, no se podrán llevar a cabo deportaciones de individuos de manera justa y legal que respete el derecho de cada persona al procedimiento judicial establecido.

9. Las Directrices N° 017 y N° 021 contradicen el artículo 38 de la Ley de inmigración que afirma que la deportación de un extranjero solamente podrá producirse "con la firma del Ministro del Interior". Así, no parece que las autoridades provinciales y municipales tengan autoridad jurídica para ordenar una deportación. Aparentemente, las directrices también contradicen el

artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el cual es parte Camboya, y el artículo 7 de la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (resolución 40/144 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, anexo), que dispone que un extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado sólo podrá ser expulsado legalmente de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley..."

10. El apartado a) del párrafo 3 de la Circular N° 005 indica que los extranjeros que son titulares de pasaportes o tarjetas de identidad camboyanas, pero que no saben hablar jemer, podrán ser considerados como detentores de documentos falsos y por consiguiente considerados extranjeros ilegales. Este caso plantea varios problemas. En primer lugar, existen varios miles de personas en Camboya que son titulares de documentos camboyanos válidos que no pueden hablar jemer, tales como las minorías no jemer del nordeste, los camboyanos de ascendencia vietnamita o china y los miembros de la diáspora camboyanas que regresa al país. Sus conocimientos del idioma no guardan relación con sus derechos de ciudadanos de Camboya. En la mayoría de los países del mundo, por no decir en todos, hay ciudadanos que por distintos motivos no pueden hablar el idioma nacional u oficial.

11. La cuestión de saber si puede utilizarse un examen de idioma jemer como criterio para conceder la nacionalidad a los extranjeros es una cuestión que solamente podrá decidir la Asamblea General cuando examine la Ley de la nacionalidad, de la cual, según entiendo, hay un anteproyecto pendiente ante el Consejo de Ministros. Sin embargo, parecería que la Circular N° 005 no ha dejado lugar para decidir adecuadamente esa cuestión y ha definido la nacionalidad o la residencia camboyanas basándose en la capacidad de hablar el idioma jemer. Con todo el respeto, opino que esto constituye una violación del artículo 33 de la Constitución que dice que "la nacionalidad jemer se determinará de acuerdo con la ley". Además, parecería que un requisito de idioma para determinar la legalidad de la presencia en Camboya viola el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que, entre otras cosas, garantiza el derecho de las minorías étnicas o lingüísticas "a emplear su propio idioma".

12. Conozco y celebro el compromiso asumido por el Gobierno real de impedir las detenciones en masa y las expulsiones colectivas. Durante la visita que celebré recientemente a Camboya, planteé estas cuestiones con el Excmo. Sr. Sar Kheng, Primer Ministro Adjunto y con el Ministro del Interior, y me aseguraron que no se producirán detenciones en masa o expulsiones colectivas de extranjeros. Agradezco esta aclaración a Su Excelencia. Sin embargo, quisiera recomendar lo siguiente:

- 1) Mientras que las Directrices N° 017 y N° 021 y la Circular N° 005 permanezcan en vigor, es posible que las autoridades provinciales y municipales traten de aplicarlas. Así pues, recomiendo que se anulen oficialmente y por escrito las Directrices N° 017 y N° 021 y

la Circular N° 005 y que, también por escrito y sin demora, se comunique a las autoridades provinciales y municipales que la política del Gobierno real consiste en no permitir la detención en masa o la expulsión colectiva de extranjeros.

- 2) Deberían prohibirse todos los planes o actividades de las autoridades provinciales o municipales para establecer centros de detención en masa.
- 3) Señalo que ya existe una cooperación excelente entre la oficina de Camboya del Centro de Derechos Humanos y el Ministerio del Interior respecto de todas estas cuestiones. Como usted sabe, la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya ofrece un consultante para que asista al Ministerio del Interior en la formulación de la legislación auxiliar apropiada para la aplicación de la Ley de inmigración y la redacción de la Ley de nacionalidad, para asegurar que esté conforme con la Constitución de Camboya y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular las que le impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recomiendo que no se aplique ninguna política en estas esferas hasta que el consultante haya concluido su labor, en la cual no se esperan retrasos indebidos.

13. Le agradecería grandemente que el Gobierno real me comunicara sus decisiones a este respecto a fin de poder informar a la Asamblea General en su próximo período de sesiones en noviembre de 1995, a la Comisión de Derechos Humanos en marzo de 1996 y al Secretario General, que ha expresado su interés por las consecuencias de todo lo anterior.

14. Como siempre, y de conformidad con nuestros mandatos respectivos, la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya y yo estamos dispuestos a ayudar al Gobierno real en la forma que se considere adecuada para aplicar estas recomendaciones o en cualquier otra cuestión relacionada con ellas.

15. Le ruego acepte las seguridades de mi mayor consideración.

(Firmado):

Michael Kirby
Representante Especial del Secretario General
de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos en Camboya

cc: Su Alteza Real Samdech Krom Preah Norodom Ranariddh, Primer Ministro
Excmo. Sr. Samdech Hun Sen, Segundo Primer Ministro
Excmo. Sr. Sar Kheng, Primer Ministro Adjunto y Coministro del Interior
Excmo. Sr. You Hockry, Coministro del Interior
Excmo. Sr. Chem Snguon, Ministro de Justicia

Anexo IV

RESPUESTA ENVIADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN RELACION CON
LA RECOMENDACION HR REC 10/95

Traducción no oficial

REINO DE CAMBOYA

Nación, Religión, Rey

Ministerio del Interior

Ref. N°: 961

Phnom Penh, 17 de octubre de 1995

De los Ministros del Interior, respetuosamente,

al Excmo. Sr. Ung Huot, Ministro de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional

Tema: Respuestas propuestas a la carta del Sr. Michael Kirby, Representante Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de fecha 25 de agosto de 1995

Con referencia al tema mencionado y dado que la cuestión está relacionada con la competencia del Ministerio del Interior, tenemos el honor de señalar a Su Excelencia que:

1. El Ministerio del Interior desearía expresar su acuerdo en el sentido de que debería adoptarse en primer lugar la Ley de nacionalidad antes de empezar la aplicación de la Ley de inmigración en lo que respecta al reconocimiento de la nacionalidad, a fin de evitar absolutamente que se produzcan expulsiones en masa de extranjeros ilegales.
2. En toda decisión relacionada con la expulsión de extranjeros que han entrado y permanecen ilegalmente en el país, el Ministerio aplicará siempre el principio de la decisión caso por caso.
3. El Ministerio del Interior ha reexaminado las Directrices N° 017 y N° 021 y la Circular N° 005, para asegurarse de que no afecten o violen los derechos de los extranjeros que se han infiltrado en el Reino de Camboya, y el Ministerio desearía expresar su agradecimiento al Excmo. Sr. Magistrado Michael Kirby por manifestar sus preocupaciones al respecto.

4. En cuanto al párrafo 8 de la carta mencionada, el Ministerio del Interior ya ha completado el borrador de varios documentos, tales como subdecretos y directrices, y los ha presentado al Gobierno real para su aprobación y para que adopte las decisiones necesarias para seguir con la aplicación de la Ley de inmigración. Así pues, las autoridades aún no han aplicado algunos de los artículos de la Ley de inmigración. En cuanto a la Ley de nacionalidad, el proyecto preparado por el Ministerio del Interior, que es el que ha de encargarse de ello, ya ha sido examinado y aprobado por el Consejo de Ministros y está esperando que lo examine la Comisión Legislativa de la Asamblea Nacional.

5. En cuanto a los párrafos 10 y 11, las autoridades del Ministerio del Interior nunca han considerado como extranjeros a las personas que no hablan el jemer. Sin embargo, algunos de los documentos utilizados por las personas sospechosas fueron presentados por individuos poco honrados. La utilización de documentos falsos es un delito penal en virtud del derecho penal de transición (nota del traductor: disposiciones relacionada con el derecho judicial y penal y los procedimientos aplicables en Camboya durante el período de transición, decisión del Consejo Nacional Supremo de 10 de septiembre de 1992).

6. En cuanto al párrafo 12, quisiéramos expresar nuestro acuerdo, tal como se ha mencionado en los párrafos 1, 2 y 3, y nos aseguraremos de que los derechos individuales no se vean afectados por la aplicación de la Ley de inmigración.

Le rogamos que acepte las seguridades de nuestra mayor consideración.

(Firmas y sello oficial): Sâr Kheng You Hokry

(Nota del traductor: Coministros del Interior)

cc: Oficina del Consejo de Ministros,
Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos en Camboya